



Ilustre Municipalidad
Cabo de Hornos

PADEM

Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal
2022



Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths



Escuela G-44 Puerto Toro



INDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	4
CICLO DE MEJORAMIENTO	5
CONTEXTO HISTORICO	7
PUERTO WILLIAMS	8
PUERTO TORO	9
CONTEXTUALIZACION DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS	10
CRECIMIENTO DE LA POBLACION	11
INDICADORES SOCIO-ECONOMICOS	12
ASPECTOS CLIMÁTICOS	12
LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS	13
MISIÓN – VISIÓN – SELLOS	14
DOCUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA	16
ESCUELA G-44 PUERTO TORO	17
PROYECCION MATRICULA ESCUELA G-44 PUERTO TORO	18
CARACTERÍSTICAS DEL LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS E INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR	19
RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS SIMCE 2019-PTU 2020 – DIA 2021- BICENTENARIO 2021	23
PROGRAMA DE ACCION	45
CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE MENORES- ILUSYTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS	46
CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECUROS PROGRAMA LICEOS BICENTENARIOS	48
EDUCACION MEDIO AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO	65
PROYECTO INTERCULTURAL	67
MODALIDAD ENSEÑANZA 2021	68
MODALIDAD ENSEÑANZA 2022	70



PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	71
CONVIVENCIA ESCOLAR	86
DOTACION TOTAL EDUCACION MUNICIPAL 2022	90
PRESUPUESTO 2022	96
PLAN DE FORTALECIMIENTO FAEP 2021	100
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	102
PLAN DE MEJORA	104
METAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS	106
ANEXOS	108
- CONVENIO PLAN DE TRANSICIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.	
- CONVENIO DE EJCUCIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.	



INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, es un instrumento público de planificación estratégica, que facilita la orientación de las políticas institucionales sobre educación, y que debe ser elaborado anualmente en cada uno de los Municipios de Chile, al tener bajo su responsabilidad la educación municipalizada de su comuna.

El Departamento de Administración de Educación Municipal de Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, presenta el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2022, el cual es un instrumento de gestión tanto financiera como educacional, el cual tiene un doble objetivo: por una parte facilita al municipio tener una mirada respecto del estado de la educación que administra y los resultados logrados a través del tiempo y, por otra, ofrece la oportunidad de proyectarla, dándole sentido y contenido, para la toma de decisiones con perspectiva de futuro, pudiendo establecer como se va a lograr la conexión en relación a las finanzas y los aprendizajes de los y las estudiantes de la comuna.

- Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths, Puerto Williams
- Escuela G-44, Puerto Toro

Teniendo presente la situación de pandemia Covid 19, que nos ha afectado desde el 2020 como país, se han implementado una serie de medidas para dar continuidad al proceso educativo, reformulando la modalidad, en una primera instancia on line, para luego dar paso a la modalidad híbrida en todos los niveles del establecimiento, entregando herramientas tanto a los docentes como a los estudiantes, para facilitar los aprendizajes.

La situación pandemia cambió el escenario del contexto educativo de los establecimientos educacionales a lo largo de todo nuestro país, con las consecuencias inmediatas que afectaron al proceso enseñanza aprendizaje. Ante esta dinámica se enfocaron todos los esfuerzos en gestión financiera y recursos humanos, para mantener y dar continuidad no solo al proceso, sino que también para dar confianza a todos los participantes de la comunidad educativa, para que pudiesen realizar su trabajo en las mejores condiciones y salvaguardar su salud como una prioridad fundamental, en tiempos de COVID 19.

Se incluye en este PADEM 2022, en la sección anexos, los convenios de transición y ejecución que la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos suscribió con el Ministerio de Educación, en el marco de la ley 21.040 para el futuro traspaso de la Educación Municipal al funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en el año 2023.



CICLO DE MEJORAMIENTO

El año 2019, se comenzó un nuevo ciclo de 4 años del Plan de Mejoramiento Educativo, el cual contempla cuatro objetivos estratégicos a desarrollar:

1. Estructurar la gestión técnica pedagógica asociada al PEI, que oriente al equipo de aula, docentes y apoyos, para desarrollar una cobertura curricular efectiva, y fortalecer sus prácticas pedagógicas, con el propósito de asegurar la calidad del proceso educativo en todos los y las estudiantes.
2. Desarrollar estrategias de actualización de la labor docente basada en el trabajo colaborativo de la gestión curricular y de aula para la mejora del aprendizaje.
3. Sistematizar la implementación de experiencias formativas y pedagógicas emanadas de los planes de gestión del liceo, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y social de los y las estudiantes.
4. Asegurar una administración ordenada y eficiente de los recursos humanos y materiales, de acuerdo con las prioridades del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la legislación vigente.

Se debe tener presente que el curriculum nacional está compuesto por las Bases Curriculares y los Programas y Planes de Estudio vigentes de acuerdo a la legislación nacional. Es un curriculum con enfoque de competencias, es decir está diseñado para lograr que los estudiantes adquieran conocimientos, habilidades y actitudes demostrables en el contexto escolar y ciudadano, como un todo integrador. Actualmente, y desde el año anterior, se está trabajando en base a la priorización curricular, que es un marco de actuación pedagógica que determina los objetivos de aprendizaje esenciales procurando que puedan ser cumplidos con el máximo de realización posible en las circunstancias en que se encuentra el país. Esto reforzado por una nueva forma de evaluación y promoción escolar que entró en vigencia el 2020 y que promueve la evaluación centrada en el aprendizaje integral del estudiante, no sólo en las calificaciones, lo cual representa una gran oportunidad de cambio de la dinámica de la educación comunal, propendiendo hacia una práctica integradora y centrada en el y las estudiantes y sus singularidades. Esto propone dos condiciones a considerar e importantes para lograr el cambio:



- 1. Práctica pedagógica con enfoque en el desarrollo integral de los estudiantes:** En los establecimientos educacionales de la comuna, todas las variables deben estar controladas y diseñadas para que ellas propendan siempre al aprendizaje de los estudiantes. Entendiendo que la práctica pedagógica no solamente lo que hace el profesor o profesora en cada aula, si no lo que la organización del establecimiento intensiona en todo su quehacer diario.

- 2. Paradigma de la cuarta revolución industrial:** Los estudiantes que hoy se encuentran en prebásica encontraran una sociedad y economía muy distinta a la que se presenta ahora, y que va cambiando vertiginosamente impulsada por la tecnología y el reemplazo del “hombre por la máquina”. En este escenario la educación tecnológica se realza como la que debiese ser el eje vertebrador de las actividades del de enseñanza y aprendizaje de todas las signaturas, por lo que tenderá a difuminarse las asignaturas como hoy están concebidas y planteadas.



CONTEXTO HISTORICO

Cabo de Hornos es una comuna de Chile, que paso por dos procesos de migraciones, las cuales aportaron población dando su origen a la comuna denominada Navarino hasta el año 2001, fue creada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 8583 del 30 de diciembre de 1927 y dependiente del Departamento de Tierra del Fuego de la Provincia de Magallanes hasta el 4 de noviembre de 1975 cuando es creada la Provincia de la Antártica Chilena, pasando a ser Navarino el centro administrativo de la nueva provincia. En 2001 cambió de nombre pasando a llamarse comuna de Cabo de Hornos.

La comuna de Cabo de Hornos se crea por el decreto ley N°2.868 del Ministerio del Interior del 21 de septiembre de 1979.-

El 29 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) lanzó la última actualización de su publicación “Ciudades, Pueblos, Aldeas y Caseríos”, en que oficializó definitivamente la categoría de ciudad para Puerto Williams, convirtiéndola así en la ciudad más austral del mundo.

Su municipalidad, con asiento en Puerto Williams, administra desde 2002 la agrupación de comunas del Cabo de Hornos y Antártica Chilena. -

Sostenedor Actual

Sr. Jaime Patricio Fernández Alarcón

Alcalde Ilustre Municipalidad Cabo de Hornos. -



PUERTO WILLIAMS

Puerto Williams, es la capital de la Provincia Antártica; fue fundada el 21 de noviembre de 1953 bajo la presidencia del General don Carlos Ibáñez del Campo, El Decreto Supremo N° 3599 del 22 de agosto de 1956 dispuso el cambio de su nombre por el que lleva actualmente, en memoria del Comandante inglés Juan Williams Wilson, que tomó posesión del Estrecho de Magallanes a nombre del Gobierno de Chile el 21 de septiembre de 1843.

El territorio donde se ubica Puerto Williams ha sido habitado desde hace más de 6000 años por pueblos indígenas. Al momento del contacto con los europeos, estaba presente el pueblo yagán, cuyos integrantes siguen habitando la zona.

Su construcción y ubicación se decidió con el fin de establecer un núcleo administrativo y económico capaz de proporcionar ayuda oportuna y eficaz a los pobladores de la zona.





PUERTO TORO

Puerto Toro corresponde a la comuna de Cabo de Hornos, en la Provincia de la Antártica Chilena, correspondiente a su vez a la Región de Magallanes.

El 1º de noviembre de 1892, el Gobernador Señoret, se embarcó en la corbeta Magallanes con destino al sur. En su travesía, lo acompañan el Capitán Ramiro Silva, y un destacamento policial, compuesto por un Sargento, un Cabo, y 8 Policías.

El único punto favorable para establecer su base administrativa, es Puerto Toro, conocido así, por el vapor “Toro”, desde hace tres años antes. Hasta entonces, el lugar era conocido como Afluruwaia.

El 26 de noviembre, el Gobernador daba cuenta al Supremo Gobierno de la Fundación del poblado más Austral del mundo, confirmada bajo Decreto Supremo N° 4.407, constituyéndose rápidamente en centro demográfico de servicios del litoral oriental de la isla Navarino, y de las islas Pícton, Lenox y Nueva.





CONTEXTUALIZACIÓN COMUNA CABO DE HORNOS

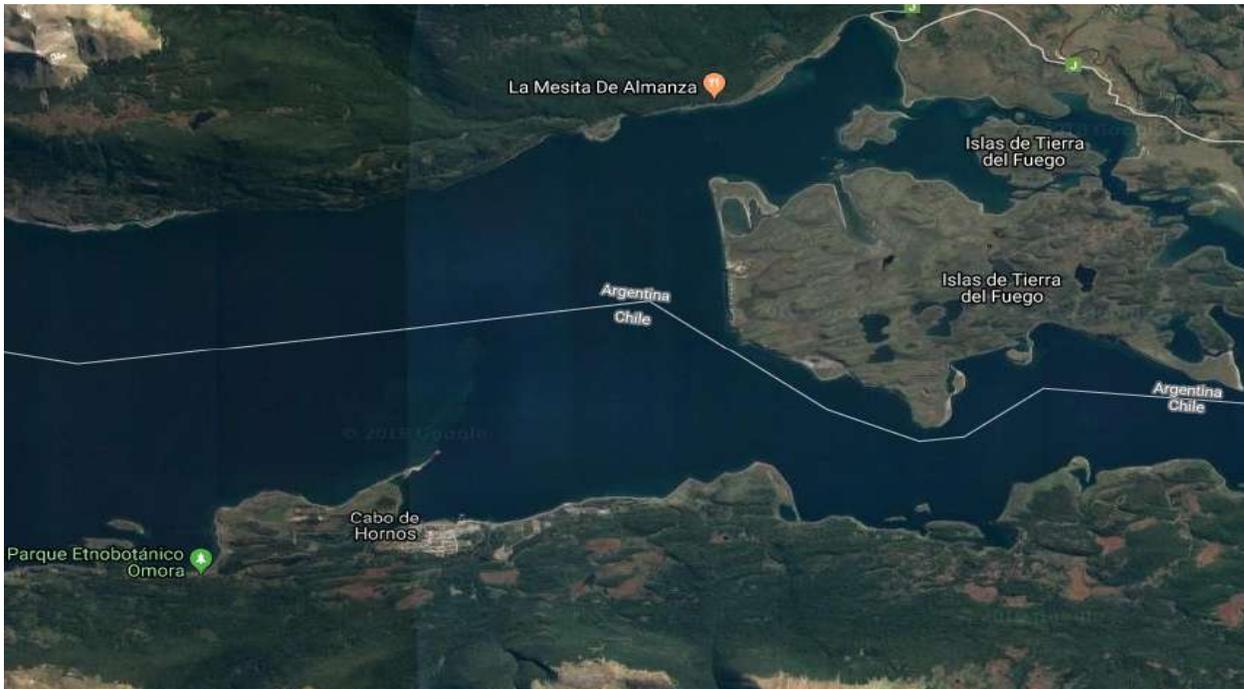
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Se extiende hacia el sur de la cordillera de los Andes, aquí llamada cordillera de Darwin, que corre de poniente a oriente. El centro es el canal de Beagle, al pie de la cordillera. Comprende la franja sudoeste de la isla Grande de Tierra del Fuego y todas las islas y archipiélagos al sur del canal de Beagle, de entre ellas sobresale la isla Navarino, centro administrativo y con la mayor población del sector.

Además destacan las islas de Hoste, Gordon, Londonderry, Wollaston, Lenox, Picton y Nueva.

Esta comuna, la más remota de Magallanes, es el último rincón del continente americano, que se fragmenta en islas y canales para terminar en los roqueríos del cabo de Hornos y las islas Diego Ramírez.

La parte occidental de la comuna comprende el Parque Nacional Alberto de Agostini, con numerosas islas, canales, fiordos y ventisqueros y al sur, en las islas Wollaston, se encuentra el Parque Nacional Cabo de Hornos.





CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

De acuerdo a la información entregada por el Censo del 2017, la población de la Comuna de Cabo de Hornos asciende a 2063 habitantes, En cuanto al tipo de asentamiento de la comuna, éste es predominantemente urbano. Puerto Williams es el centro urbano de mayor importancia a nivel comunal y provincial, agrupa a la mayor parte de la población, que representa el 1 % (aprox.) de la población urbana de la región. Esta localidad concentra, también, los principales servicios (correos, comercio, supermercado) instituciones provinciales y comunales Gobernación Provincial, Municipio, SAG, SERNAP, CONAF, Distrito Naval Beagle, Carabineros, Investigaciones, Aeronáutica civil, Juzgado, Liceo Municipal, Hospital Comunitario en categoría 4, etc.). -

Región de Magallanes y Antártica Chilena	Total	Hombres	Mujeres
	166.533	85.249	81.284
Provincia de Magallanes	133.282	66.870	66.412
Punta Arenas	131.592	65.538	66.054
Laguna Blanca	274	191	83
Río Verde	617	522	95
San Gregorio	799	619	180
Provincia Antártica	2.201	1.321	880
Cabo de Hornos	2.063	1.195	868
Antártica	138	126	12
Provincia de Tierra del Fuego	8.364	5.266	3.098
Porvenir	6.801	3.993	2.808
Primavera	1.158	930	228
Timaukel	405	343	62
Provincia de Última Esperanza	22.686	11.792	10.894
Natales	21.477	10.992	10.485
Torres del Paine	1.209	800	409



INDICADORES SOCIO – ECONÓMICOS:

En la comuna existe una marcada distinción entre la población armada y civil, existiendo beneficios y servicios diferenciados para cada segmento. La población civil, que no supera el 40% del total de la población de la comuna se agrupa en torno a actividades extractivas y de servicios.

La mayoría de los civiles residentes, provienen desde otras zonas del país, atraídos por oportunidades laborales y garantías sociales que existen en la zona. Esta situación provoca encuentros interculturales, que caracterizan y dan contenidos diversos a la comuna, esto sin dejar de mencionar al pueblo Yagán, insertos en estas localidades desde hace más de 7.500 años.

La población económicamente activa de la comuna correspondería al 83.7% de la población. La principal actividad económica de Cabo de Hornos correspondería al área de los servicios públicos, con un 69,2% dentro de los cuales la Armada abarca el mayor porcentaje (62.3%). El restante de la población activa, se distribuye en actividades de extracción de recursos naturales: como la pesca artesanal, corta de leña y actividad agropecuaria.

El sector pesquero es la actividad económica de mayor importancia de la comuna: la Pesca Artesanal y el Procesamiento Industrial de los recursos marinos.

La situación caminera no difiere mucho de la Comuna de Cabo de Hornos, no existe conectividad terrestre con el continente, a Puerto Williams, se accede por avión con un servicio diario de lunes a sábado o barco con una frecuencia semanal, para ello se cuenta con un muelle y un aeródromo. El resto de la isla es de carácter montañoso, con gran cantidad de pantanos y turbales, en los cuales se encuentran pequeños asentamientos, con una accesibilidad, si bien no es excelente, es óptima hasta un tiempo limitado dado la intervención de la naturaleza, el clima y la mantención de estos caminos.

Dadas las características casi vírgenes del territorio, solo el Puerto Williams se ha debido considerar la ejecución de proyectos, la construcción de viviendas y el mejoramiento de los servicios básicos. -

ASPECTOS CLIMÁTICOS:

La comuna de Cabo de Hornos, de acuerdo a la clasificación de climas presenta principalmente un clima de tundra isotérmico.

Presenta temperaturas que no superan los 10° C, con una máxima promedio de 12, 4° C y una mínima de 5, 9° C en temporada cálida. En temporada fría la máxima es de 4, 8° C la mínima de -0, 5° C, para el mes más frío según los datos arrojados por la Estación Evangelistas, la que al igual que la ubicada en la isla Diego Ramírez, presenta una variación térmica anual inferior a los 5°C, lo que les da el carácter de climas isoterms.



LICEO BICENTENARIO DONALD MC INTYRE GRIFFITHS

El gobierno de Chile en 1953 encomendó a la Armada, crear en Navarino un núcleo administrativo y militar, que afianzara la soberanía chilena en el área del Canal Beagle, desarrollando la “Política Austral”.

Se instaló, entonces, un poblado que concentró los organismos públicos y los servicios sociales en el área, eligiendo un sector central en la Isla Navarino, en la ribera sur del Canal Beagle, llamado Puerto Luisa.

Pero, no fue hasta el 21 de noviembre de 1953 que la Marina comenzó a desarrollar una Estación Naval denominada Puerto Luisa, con los primeros trabajos de asentamiento hechos por el Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval, de la época Contraalmirante Donald Mc-Intyre Griffiths.

En 1954 el presidente Ibáñez, disponía que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del correspondiente departamento, asumiera la construcción de una Escuela con capacidad para 250 niños y además 15 casas para obreros y empleados de Puerto Luisa.

El Contralmirante Mc Intyre interviene directamente en la consolidación del sistema educativo de la Isla. Es así, como en 1960, se inician las clases en la Escuela Mixta N° 3, primer plantel educacional de la comuna, cuyas primeras dependencias fueron las que ocupó, en algún momento, la Contaduría del Distrito Naval Beagle.

En el año 1987 y por Decreto Exto. N°421, el Ministerio de Educación designa al establecimiento, con el nombre de “Donald Mc-Tyre Griffiths, como un claro homenaje a quien demostró especial preocupación por el aspecto educativo de la población de Puerto Williams.

La moderna infraestructura que luce hoy en día el Plantel educativo, se genera en el marco de la incorporación de éste a la Jornada Escolar Completa a partir de septiembre de 2003.



MISIÓN

Entregar educación de calidad a todos los niños y jóvenes de la localidad más austral del mundo, utilizando ventajosamente esta situación en dos ámbitos: formación científico ecológica y revaloración de la cultura local Yagan. Esta tarea que considera toda la diversidad cultural, social y humana, presente en Puerto Williams, se fortalece de la inclusión educativa que caracteriza a nuestro Liceo. -

VISIÓN

Nuestra unidad educativa será el punto de referencia en excelencia académica para la región, en base a docentes, estudiantes y apoderados comprometidos, en un buen clima de convivencia escolar, sano, inclusivo y participativo, que les permita una formación ciudadana con visión de futuro, para así mejorar la calidad de vida de sí mismos(as) de sus familiares, comunidad y entorno.-

SELLOS:



MEDIO AMBIENTAL

- ❖ Educación Científica - ecológica, que desde la interdisciplinariedad propende al conocimiento, la conservación, y la valoración del medio ambiente natural y urbano.



INTERCULTURAL

- ❖ Conocer, respetar, valorar y preservar las culturas y lenguas de las etnias presentes en la comuna con énfasis en la tradición ancestral del pueblo Yagán, por medio del proyecto Intercultural Bilingüe y de la pertinencia de los aprendizajes expuestos en el currículum.

Competencias priorizadas

- Respeto y cuidado del medio ambiente.
- Valoración de las culturas ancestrales del país.
- Valoración de la diversidad humana.
- Participación democrática.
- Formación de pensamiento crítico.



DOCUMENTOS DE GESTION EDUCATIVA

- ❖ PEI LICEO
- ❖ PME 2020
- ❖ PROYECTO PIE
- ❖ PLAN JECD
- ❖ PLAN DE GESTIÓN ANUAL PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS ASOCIADOS
- ❖ PLAN DE ORIENTACION LICEO DMG
- ❖ PLAN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSION LICEO DMG
- ❖ PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA
- ❖ PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
- ❖ PROGRAMA DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GENERO LICEO DMG
- ❖ PLAN DE FUNCIONAMIENTO TALLERES LICEO DMG
- ❖ REGLAMENTO DE EVALUACION
- ❖ PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR
- ❖ PROTOCOLOS:
 - PROTOCOLO INVERNADERO COVID 19
 - PROTOCOLO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO PARA ESTUDIANTES COVID 19
 - PROTOCOLO INGRESO AL ESTABLECIMIENTO PARA APODERADO COVID 19
 - PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COVID 19
 - PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN TIEMPOS DE COVID 19.
 - PROTOCOLO USO COMEDOR DEL ESTABLECIMIENTO COVID 19.



ESCUELA G-44 PUERTO TORO



La Escuela Puerto Toro fue fundada en la época de la ocupación territorial del extremo austral de Chile, aproximadamente en el año 1971 siendo cerrada después de un periodo de funcionamiento en el año 1992. Se reabre el año 1997, fecha desde la cual se ha impartido educación general básica tanto a los hijos de 15 las familias con ocupación permanente como a los hijos de las familias de instituciones del estado con estadía temporal.

Año a año varia la Matrícula la cual depende de la familia Naval, la cual se mantiene solo por un año en la Alcaldía de Mar de Puerto Toro. -

MISIÓN

Formar ciudadanos capaces de relacionarse a distinto nivel etario, cultural y de género con sus distintas capacidades para aportar a la formación de una sociedad justa, crítica, pero benévola.

VISIÓN

Nuestra Unidad Educativa será el punto donde confluya el aprendizaje formal con una visión para enfrentar el proceso de inserción a la globalidad urbana, con valores universales inalienables, sin perder su identidad condicionada por su experiencia de vida personal y familiar en aislamiento extremo.



PROYECCIÓN DE MATRICULA ESCUELA PUERTO TORO

Cada año la matrícula de la Escuela de Puerto Toro está condicionada a la presencia de las familias de uniformados que llegan a la localidad. Para el año 2022 se espera que la matrícula se mantenga o aumente en 1 o 2 estudiantes.

Actualmente la Escuela cuenta con 5 alumnos, distribuidos en los cursos:

1° año Básico - 2 estudiantes
2° año Básico - 1 estudiante
4° año Básico - 1 estudiante
5° año Básico - 1 estudiante

ESCUELA G -44 PUERTO TORO

La asistencia media en la Escuela de Puerto Toro es de 70% aprox., aun cuando los desplazamientos son muy cortos y podrían tener un mayor impacto en la asistencia, esto no se observa. La meta para el próximo año es de 90 %.



CARACTERÍSTICAS DEL LICEO BICENTENARIO DONALD MAC INTYRE GRIFFITHS E INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR.

Matrícula 2020 y 2021 diferenciado por género y por curso

	Matrícula al 30 de dic. 2020			Matrícula al 30 de agost. 2021		
	H	M	Total	H	M	Total
Pre-kinder	8	11	19	16	12	28
Kinder	12	17	29	13	15	28
1ro Básico	18	23	41	13	20	33
2do Básico A	13	10	23	21	18	39
2do Básico B	12	9	21	-	-	-
3ro Básico A	11	21	32	12	12	24
3ro Básico B	-	-	-	15	9	24
4to Básico	19	13	32	11	20	31
5to Básico	11	21	32	19	14	33
6to Básico	17	23	40	13	20	33
7mo Básico	12	12	24	16	23	39
8vo Básico A	11	9	20	11	13	24
8vo Básico B	6	14	20	-	-	-
1ro Medio	13	5	18	15	19	34
2do Medio	13	10	23	12	4	16
2ro Medio	16	6	22	12	8	20
4to Medio	10	10	20	16	7	23
TOTAL	202	214	416	215	214	429



Total, alumnos prioritarios y preferencial año 2020 y 2021

	Cantidad	%
Alumnos prioritarios 2020	175	42,1
Alumnos preferentes 2020	133	32
Alumnos prioritarios 2021	165	38,5
Alumnos preferentes 2021	138	32,2

NÚMERO DE ALUMNOS NO PROMOVIDOS Y ALUMNOS QUE DESERTARON SISTEMA ESCOLAR AÑO 2020.

110 - Enseñanza Básica	TOTAL HOMBRES							
	1° básico	2° básico	3° básico	4° básico	5° básico	6° básico	7° básico	8° básico
Matrícula Final	18	25	11	19	11	17	12	17
Retirados	0	0	0	0	0	0	0	0
Promovidos	18	25	11	19	11	17	12	17
Reprobados	0	0	0	0	0	0	0	0

110 - Enseñanza Básica	TOTAL MUJERES							
	1° básico	2° básico	3° básico	4° básico	5° básico	6° básico	7° básico	8° básico
Matrícula Final	23	19	21	13	21	23	14	23
Retirados	0	0	0	0	0	0	2	0
Promovidos	23	19	21	13	21	23	12	23
Reprobados	0	0	0	0	0	0	0	0



		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
2017	Matricula	447	450	448	451	449	445	445	445	445	424	4449
	asit. Promedio	400,5	411,5	409,4	404,8	345	376,8	385,4	403,3	405,6	347,8	3890,1
	% asistencia	89,6	91,4	91,4	89,8	76,8	84,7	86,6	90,6	91,1	82	87,4
2018	Matricula	457	456	459	457	458	460	459	460	460	441	4567
	asit. Promedio	405,7	428,2	414,4	417,4	345,5	375,1	399,1	402,5	400,6	328	3916,5
	% asistencia	88,8	93,9	90,3	91,3	75,4	81,5	86,9	87,5	87,1	74,4	85,8
2019	Matricula	458	454	452	455	457	451	448	448	431	431	4485
	asit. Promedio	412,5	405,6	382,6	301,1	334,8	363,9	384,5	344,7	355	317,1	3601,8
	% asistencia	90,1	89,3	84,6	66,2	73,3	80,7	85,8	76,9	82,4	73,6	80,3
2020	Matricula	417										
	asit. Promedio	360										
	% asistencia	86,3										

ASISTENCIA

2021 Marzo a Septiembre	Matricula	429
	% asistencia	90%

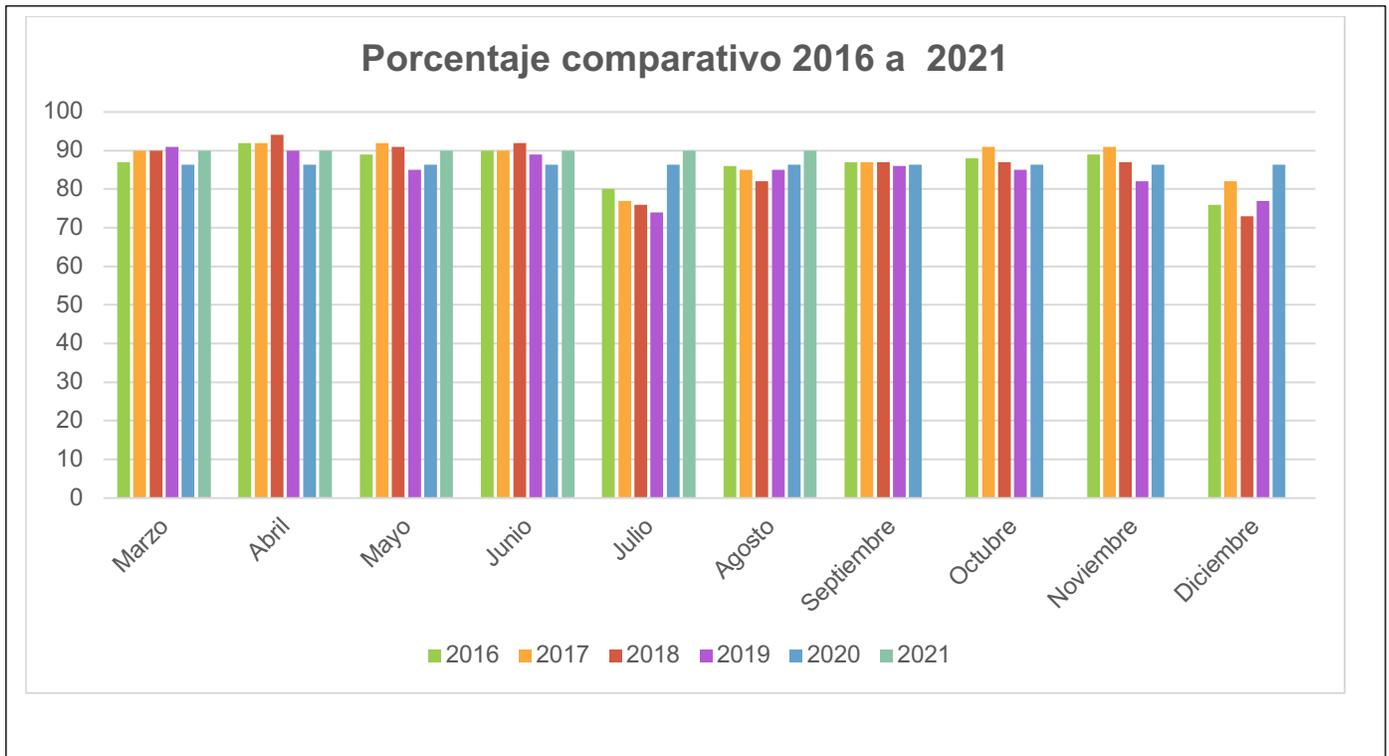
La asistencia de los estudiantes en el Liceo en modalidad on line durante el primer semestre e híbrida durante el segundo semestre, tiene un promedio de 90 %, el sistema híbrido ha permitido mejorar la asistencia de los estudiantes, que por diversos motivos no pueden estar presenciales, pero que mediante este sistema tienen la oportunidad de conectarse virtualmente.

Para el año 2022, se espera mejorar este porcentaje, llegando a 93 %.

Se debe considerar que habrá un bus de acercamiento para apoyo a las familias que realmente lo necesiten en pre básica.

Se debe poner énfasis es en la asistencia de los cursos de enseñanza media, y sobre todos en tercero y cuarto medio, generando estrategias para aumentar la asistencia.

Desde que se inició la pandemia en nuestro país, la asistencia no influye en la subvención. Durante todo el periodo virtual (marzo a mayo), los estudiantes debían quedar como ausentes en el SIGE, iniciado el sistema híbrido, solo se considera presentes a quienes asisten presencialmente al establecimiento.



PROYECCION DE MATRICULA 2022, LICEO BICENTENARIO DMG

Como se puede apreciar la matrícula, a través del tiempo, ha tenido variaciones, y depende en gran manera de las “Familias Navales” que llegan a la comuna, pudiendo variar positiva o negativamente, aun así se espera que por correlación estadística se llegue a una matrícula el año 2022 de 435 estudiantes.



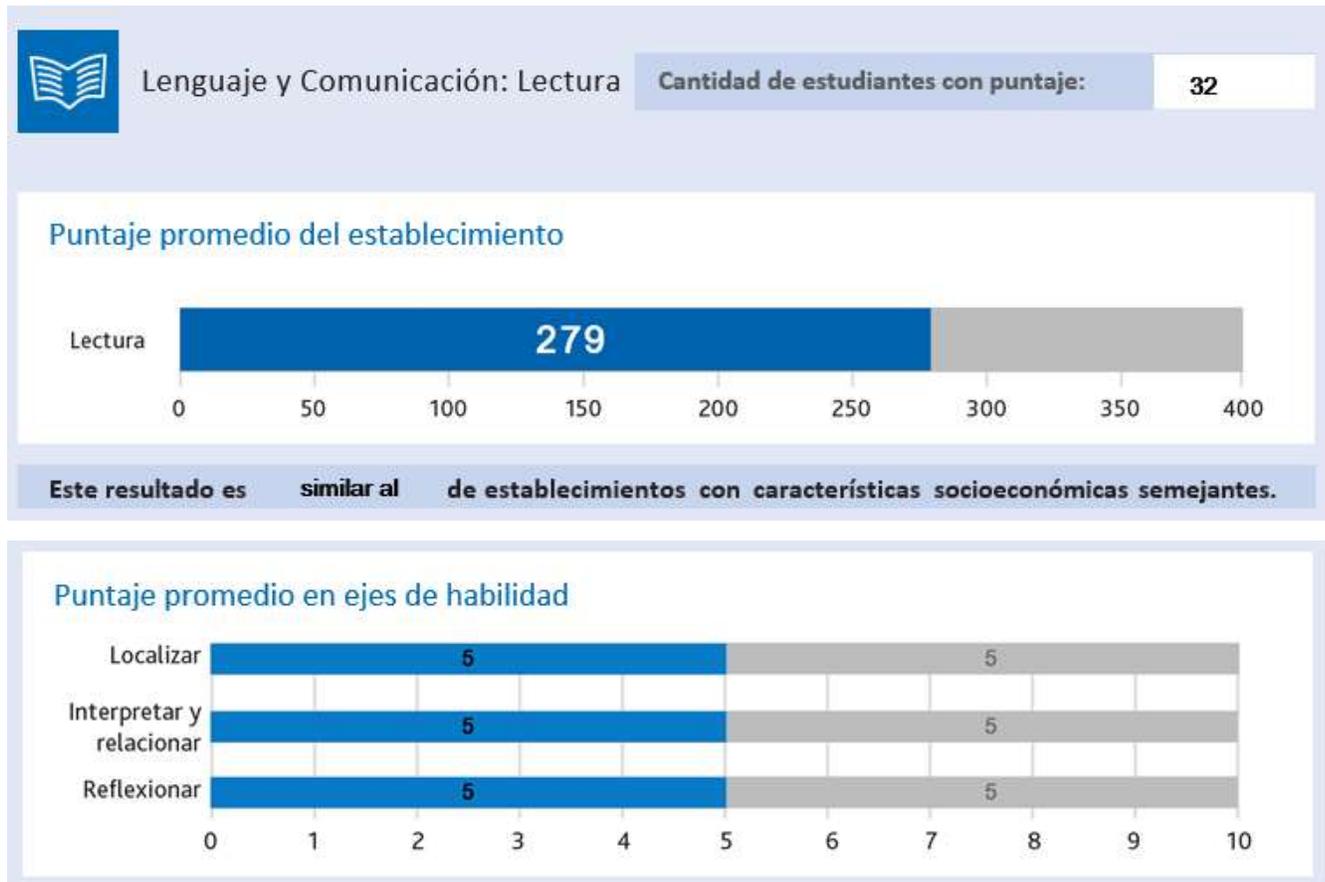
RESULTADOS SIMCE 2019

El SIMCE es el sistema de evaluación que utiliza la Agencia de Calidad de la Educación, para evaluar los resultados de aprendizajes de los establecimientos, evaluando el logro de los contenidos y habilidades del currículo vigente, en diferentes asignaturas o áreas de aprendizaje, a través de una medición que se aplica a todos los estudiantes del país que cursan los niveles evaluados.

A continuación, se presentan los resultados SIMCE año 2019, que son los resultados más actualizados que se registran, ya que el año escolar 2020 se suspendió esta evaluación.

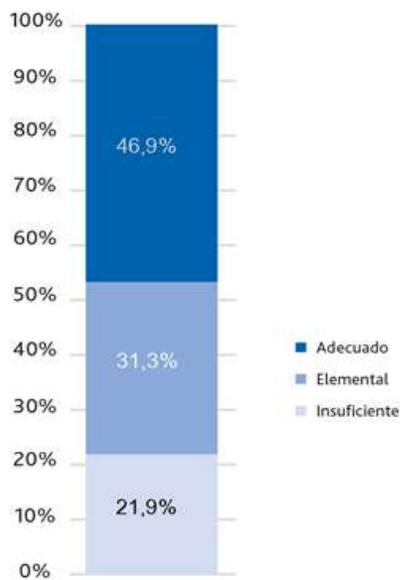
La aplicación de las pruebas Simce de Lenguaje y Comunicación: Lectura y Matemática, y de los Cuestionarios de Calidad y Contexto de la Educación de 4° básico 2019 se realizó en un periodo irregular debido al contexto social que vivía el país, por lo que se vio afectada la cobertura a nivel nacional, regional y otras agrupaciones.

SIMCE 4° AÑO BASICO AÑO 2019





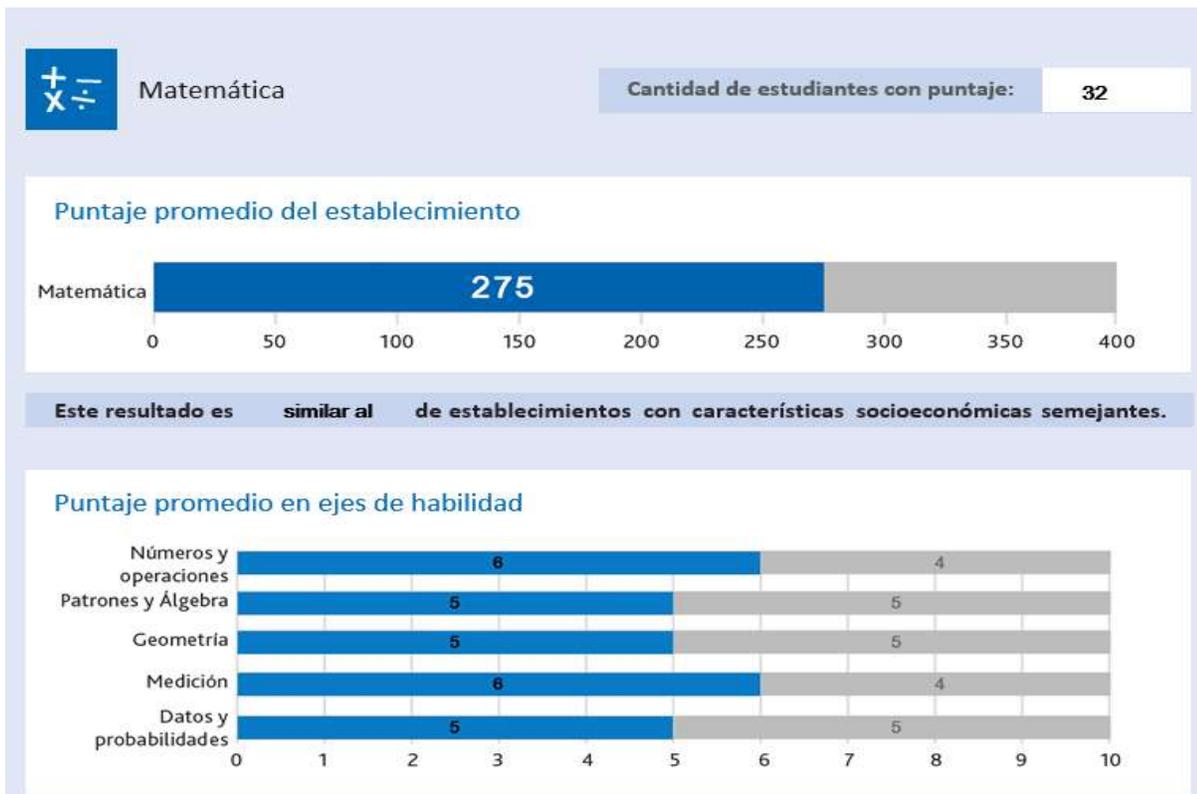
Porcentaje de estudiantes en niveles de Estándares de Aprendizaje



Docentes y directivos pueden analizar estos resultados vinculándolos con distintas fuentes de información, como, por ejemplo:

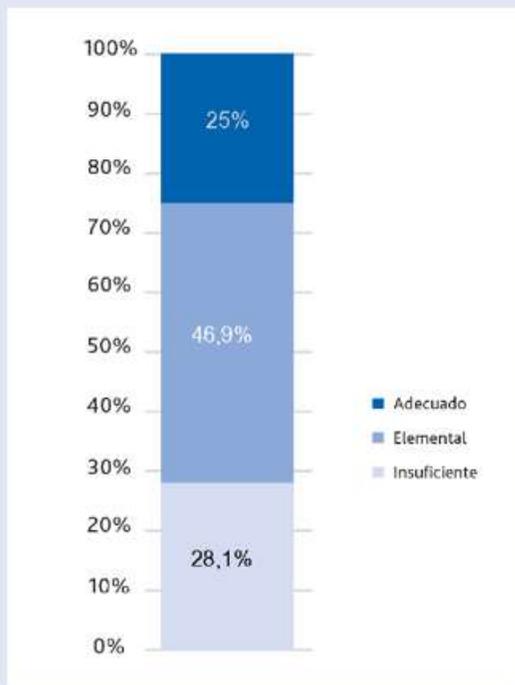
- *Bases curriculares* y *Priorización curricular covid-19* para 4° básico Lectura (www.curriculumnacional.cl).
- *Descripción de Estándares de Aprendizaje de Lectura 4° básico*, disponible en www.curriculumnacional.cl.
- Plan lector del establecimiento de 1° a 4° básico y actividades de lectura en clases y en el hogar.
- Estrategias diferenciadas para el desarrollo de habilidades de lectura.
- Evaluaciones sumativas y formativas, y sus resultados.
- Información de los estudiantes en relación con su motivación hacia la lectura y el apoyo de los padres.
- Experiencias positivas de establecimientos similares en este ámbito de aprendizaje.

Este conjunto de informaciones puede contribuir a generar estrategias específicas de acuerdo con la situación de los grupos de estudiantes.





Porcentaje de estudiantes en niveles de Estándares de Aprendizaje



Docentes y directivos pueden analizar estos resultados vinculándolos con distintas fuentes de información, como, por ejemplo:

- *Bases curriculares* y *Priorización curricular covid-19* para 4° básico Lectura (www.curriculumnacional.cl).
- *Descripción de Estándares de Aprendizaje de Matemática 4° básico*, disponible en www.curriculumnacional.cl.
- Evaluaciones formativas y sumativas del establecimiento y sus resultados.
- *Libro Aprendiendo de los errores: un análisis de los errores frecuentes de los estudiantes de 4° básico en las pruebas Simce y TIMSS y sus implicancias pedagógicas*, Agencia de Calidad de la Educación, 2019.
- Experiencias positivas de establecimientos similares en este ámbito de aprendizaje.



Porcentaje de respuestas favorables en cada Indicador de Desarrollo Personal y Social



Autoestima académica y motivación escolar

Autopercepción y autovaloración académica

94 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que puede hacer bien las tareas y trabajos difíciles.

Motivación escolar

84 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que se esfuerza para que le vaya bien en todas las asignaturas.



Clima de convivencia escolar

Ambiente de respeto

81 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que los estudiantes del curso se respetan entre ellos.

100 % de los apoderados señala que los estudiantes se tratan con respeto.

Ambiente organizado

97 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que las normas de convivencia son conocidas por todos sus pares.

97 % de los apoderados señala que las normas de convivencia se aplican de manera justa.

Ambiente seguro

97 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que le parece bastante grave o muy grave dañar cosas del establecimiento.

96 % de los apoderados señala que su hijo(a) se siente seguro(a) cuando está con sus compañeros.



Participación y formación ciudadana

Sentido de pertenencia

100 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que se siente orgulloso de su establecimiento.

Participación

78 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que ha participado en actividades de entretención organizadas por la escuela (por ejemplo, bingos, celebraciones, concursos, completadas, etc.).

48 % de los apoderados señala que ha participado en actividades recreativas organizadas por la escuela (por ejemplo, bingos, kermeses, concursos, etc.)

Vida democrática

94 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que los profesores de su curso piden o animan a que los estudiantes expresen sus opiniones.



Hábitos de vida saludable

Hábitos de autocuidado

68 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que en su escuela le han enseñado los efectos que produce el consumo de alcohol.

Hábitos alimentarios

82 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que en una semana normal, nunca o casi nunca come comida rápida en su escuela (por ejemplo, sopaipillas, completos, pizzas, hamburguesas, etc.).

Hábitos de vida activa

57 % de los estudiantes de 4° básico del establecimiento señala que el profesor de educación física los motiva a hacer las actividades de la clase.



SIMCE 8° AÑO BASICO 2019

Categoría de Desempeño 2019

Educación Básica Medio bajo

Educación Media Medio

Resultados educativos 8° básico 2019

Simce	Puntaje Promedio	Comparación con establecimientos de similar grupo socioeconómico
Lectura	247	Similar
Matemática	261	Más bajo
Historia, Geografía y Cs. Sociales	247	Más bajo
Indicadores de Desarrollo Personal y Social	Puntaje	Comparación con establecimientos de similar grupo socioeconómico
Autoestima académica y motivación escolar	69	Similar
Clima de convivencia escolar	58	Más bajo
Participación y formación ciudadana	67	Más bajo
Hábitos de vida saludable	62	Más bajo

La Categoría de Desempeño 2019: es el resultado de una **evaluación integral** que considera el **contexto social de los estudiantes**.

Puntaje: Las escalas de puntaje tanto para los Indicadores de Desarrollo Personal y Social como para los resultados de las pruebas Simce **son diferentes y no se pueden comparar**.

Se recomienda **no realizar comparaciones** entre los resultados de las distintas asignaturas evaluadas en las pruebas Simce y de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.



RESULTADOS PRUEBA DE TRANSICIÓN UNIVERSITARIA 2020

ESTUDIANT E	C. LECTORA	MATEM.	X PTU	CIENCIAS	HISTORIA	NEM	RANKING	HAB. PACE
ARANEDA	388	319	353,5	508	457	549	549	----- -
ARCE	SIN RENDICION PTU							
CARDENAS	756	669	712,5	629	-----	829	850	SI
CASTILLO	733	616	674,5	676	-----	824	850	SI
CASTRO	540	405	472,5	485	-----	603	605	-----
CORONADO	602	523	562,5	-----	599	749	813	SI
ESPINOZA	530	454	492	-----	534	667	697	-----
FILGUEIRA	450	431	440,5	-----	468	753	819	SI
MUÑOZ	430	350	390	420	-----	721	773	SI
NAVARRETE IGNACIO	551	475	513	497	-----	646	666	----- -
NAVARRETE LAURA	712	570	641	575	613	807	850	SI
ORELLANA	440	475	457,5	-----	457	652	676	-----
OYARZUN	481	319	400	481	----- -	635	651	-----
PONCE	596	430	513	-----	515	738	773	SI
SAAVEDRA	551	509	530	-----	551			SI
SOLAR	450	431	440,5	472	-----	760	829	SI
SOTO	275	509	392	-----	305	555	555	-----
VASQUEZ	355	475	415,0	-----	324	555	555	
VENEGAS C	440	350	395	555	-----	790	827	SI
VENEGAS K	366	378	372	467	-----	635	654	-----



PROSECUCIÓN ESTUDIOS 4º MEDIO PROMOCION 2020

Nº	ESTUDIANTE	CARRERA	INSTITUCION	OBSERVACIONES
1	ARANEDA, PEDRO	-----	-----	PREPARACION PTU/ARMADA
2	ARCE, ISABO	PREVENCION DE RIESGOS	IP IPLACEX /IP STO TOMAS	NO ESTUDIA ESTE AÑO
3	CARDENAS, SCARLETT	-----	-----	NO POSTULA AÑO 2021
4	CASTILLO, JORGE	QUIMICA SELECCIONADO Nº 3 (725,10)	PONTIFICIA U.CATOLICA CHILE	INGRESO REGULAR
5	CASTRO, BENJAMIN	ING.MARINA MERCANTE SELECCIONADO Nº47(560.82)	U.ANDRES BELLO	INGRESO REGULAR. LISTA ESPERA ARQUITECTURA UMAG Nº 27
6	CORONADO, ESTEFANIA	PEDAGOGIA EN INGLES Nº 11 (642,80)	PONTIFICIA U.CATOLICA DE VALPARAISO. (PUCV)	INGRESO VIA REGULAR
7	ESPINOZA, AEYLEAN	-----	-----	PREPARACION ARMADA
8	FILGUEIRA, CATALINA			
9	MUÑOZ, FELIPE	KINESIOLOGIA	UMAG	INGRESO VIA PACE LUGAR 1 (840.982)
10	NAVARRETE, IGNACIO	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL Nº 82 (559,20)	U.DE VALPARAISO	INGRESO VIA REGULAR
11	NAVARRETE, LAURA	DERECHO SELECCIONADA Nº 7	U.DE CONCEPCION. SEDE CHILLAN	INGRESO VIA REGULAR
12	ORELLANA, JAIRO	PSICOLOGIA SELECCIONADO Nº 23(602,0)	UMAG	INGRESO VIA REGULAR
13	OYARZUN , ARTURO	-----	-----	PREPARACION VIAJE VELERO EUROPA – PTO.WILLIAMS
14	PONCE, DANIELA	PSICOPEDAGOGIA	IP IPLACEX	ON LINE



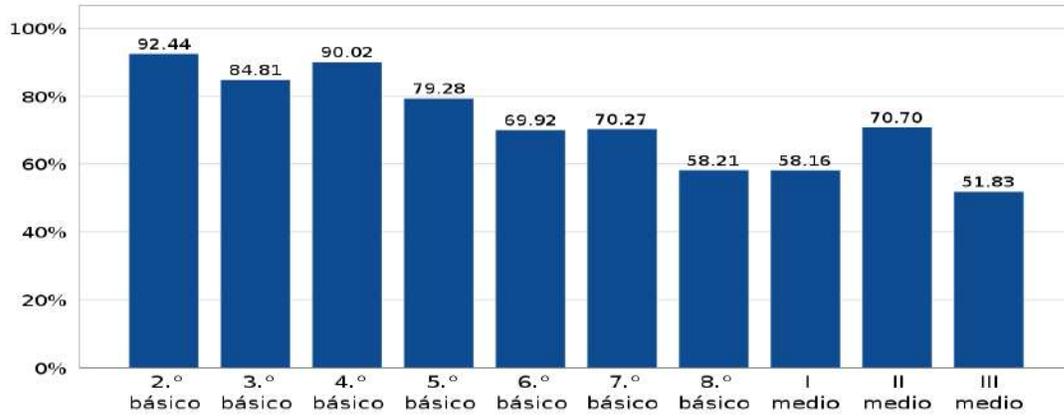
15	SAAVEDRA, ENZO	DERECHO SELECCIONADO N° 9 (658.90)	U. BERNARDO O'HIGGINS RANCAGUA	INGRESO VIA REGULAR
16	SOLAR, ARANZA	-----	----- -----	PREPARACION PTU
17	SOTO, GUSTAVO	TECNICO ANALISTA,PROGRAMADOR	INACAP PUNTA ARENAS	----- ---
18	VASQUEZ, JAVIERA	TRABAJO SOCIAL	IP	SIN INFORMACION DEL IP
19	VENEGAS, CARLOS	-----	-----	PREPARACION PTU/ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
20	VENEGAS, KRISHNA	TECNICO EN PARVULOS 1° Y 2° B	IP SANTO TOMAS.PUNTA ARENAS	-----



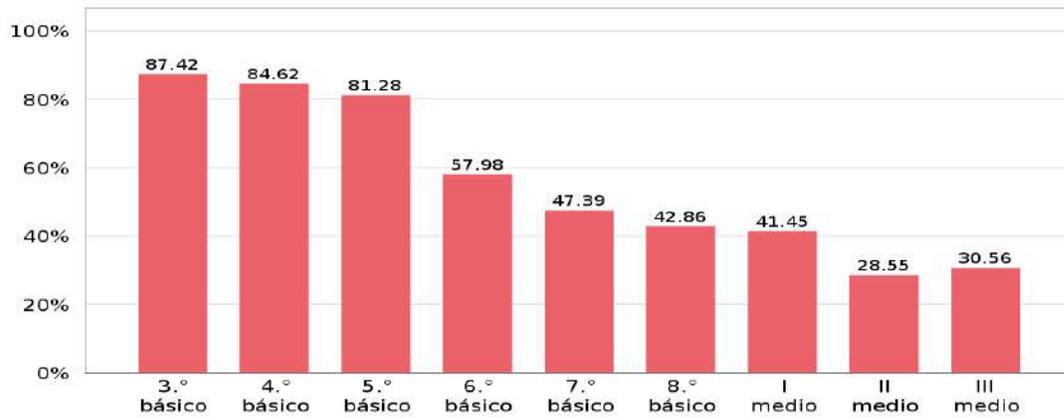
RESULTADOS DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE 2021

DIAGNÓSTICO INICIAL (MARZO-ABRIL 2021)

LECTURA

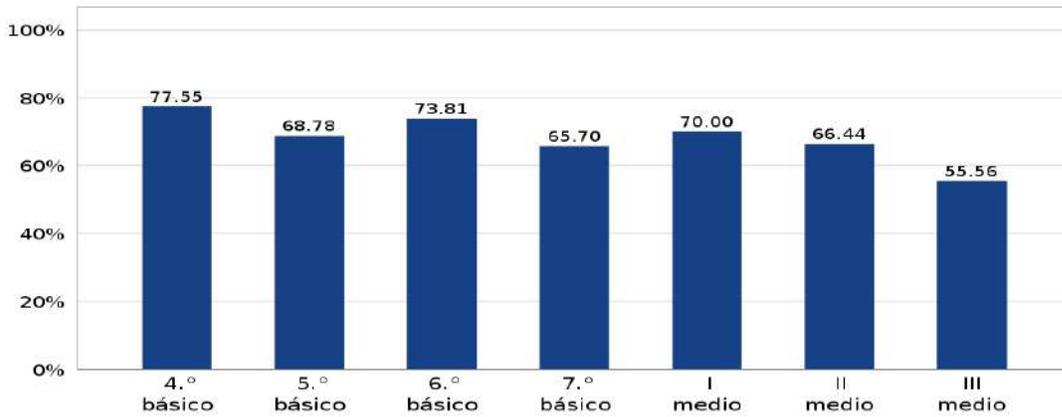


MATEMÁTICA

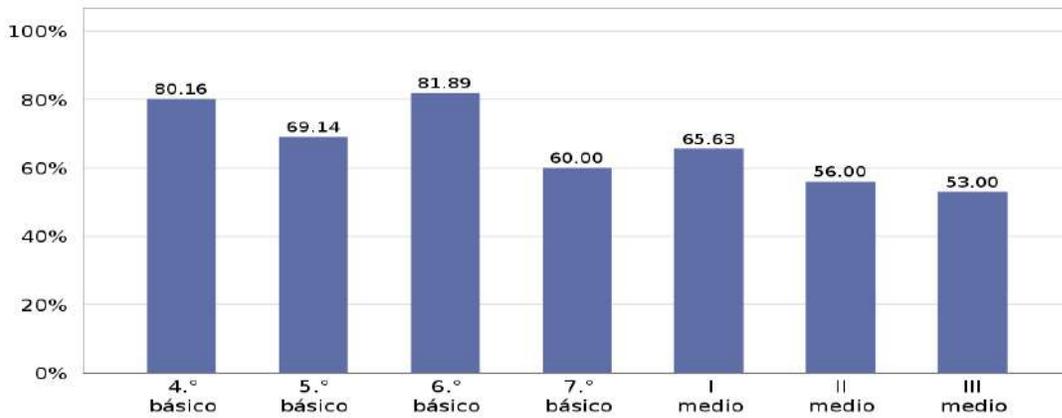




APRENDIZAJE PERSONAL



APRENDIZAJE COMUNITARIO



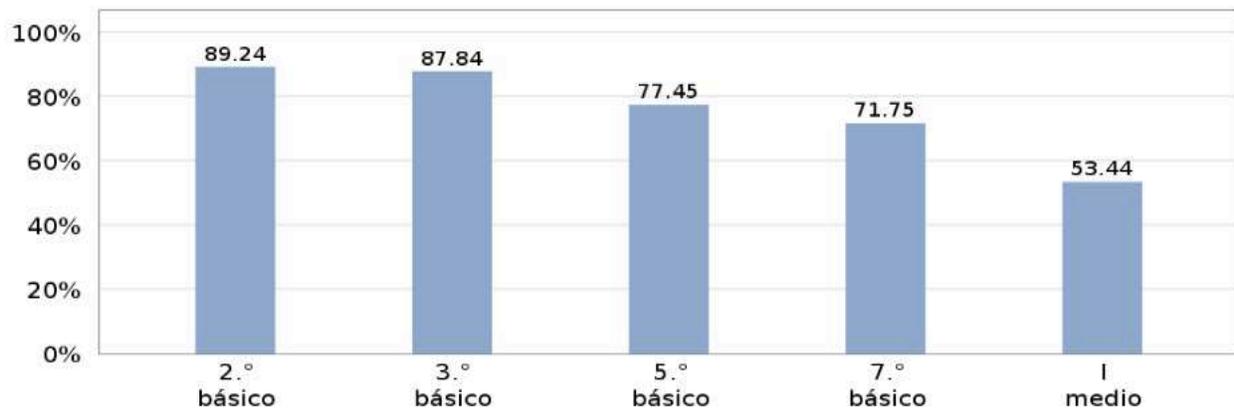


DIAGNÓSTICO INTERMEDIO (AGOSTO 2021)

Resultados OA priorizados nivel anterior

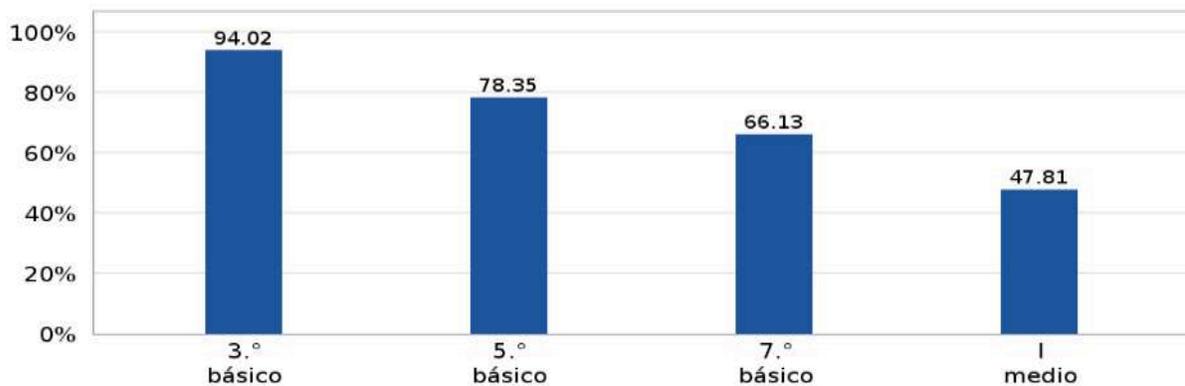
LECTURA

Gráfico 1. Porcentaje promedio de respuestas correctas por nivel en los OA priorizados del nivel anterior en Lectura



MATEMÁTICA

Gráfico 2. Porcentaje promedio de respuestas correctas por nivel en los OA priorizados del nivel anterior en Matemática



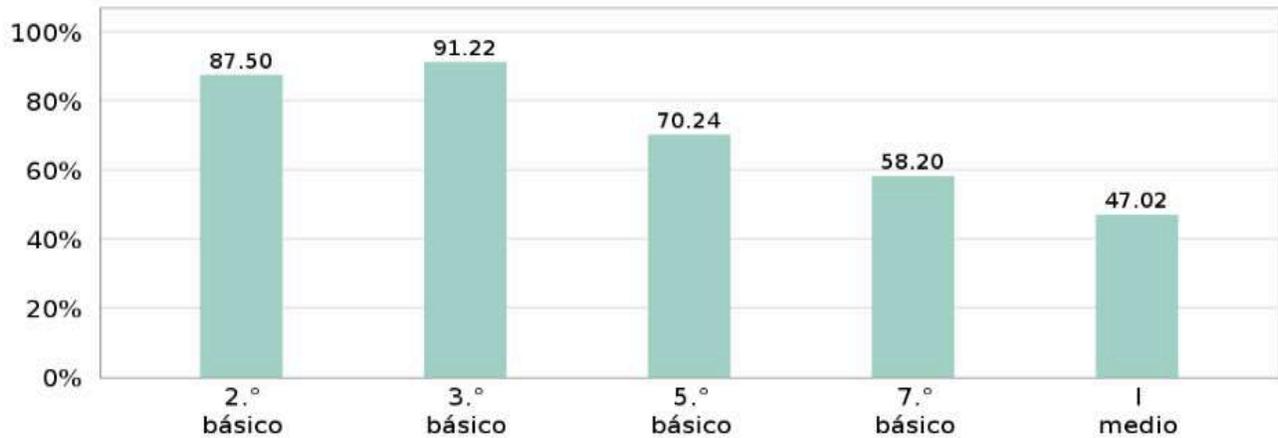
Nota: no hubo prueba de Matemática para 2º básico.



Resultados OA priorizados nivel actual

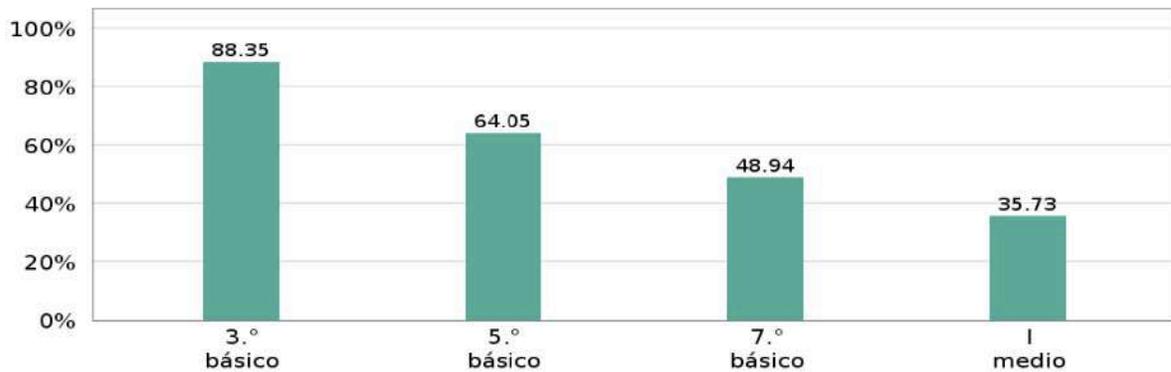
LECTURA

Gráfico 3. Porcentaje promedio de respuestas correctas por nivel en los OA priorizados del nivel actual en Lectura



MATEMÁTICA

Gráfico 4. Porcentaje promedio de respuestas correctas por nivel en los OA priorizados del nivel actual en Matemática



Nota: no hubo prueba de Matemática para 2.º básico.



VINCULACIÓN AFECTIVA

a) Vinculación afectiva

Gráfico 5. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Involucramiento docente* durante la pandemia

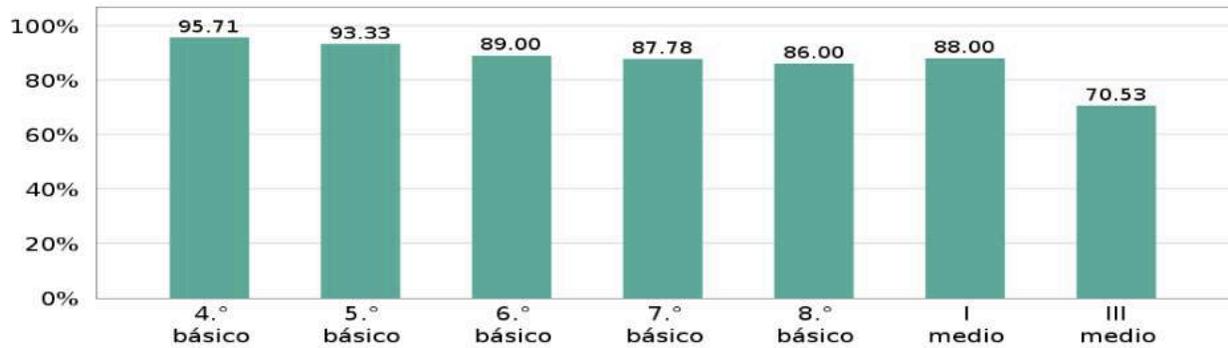
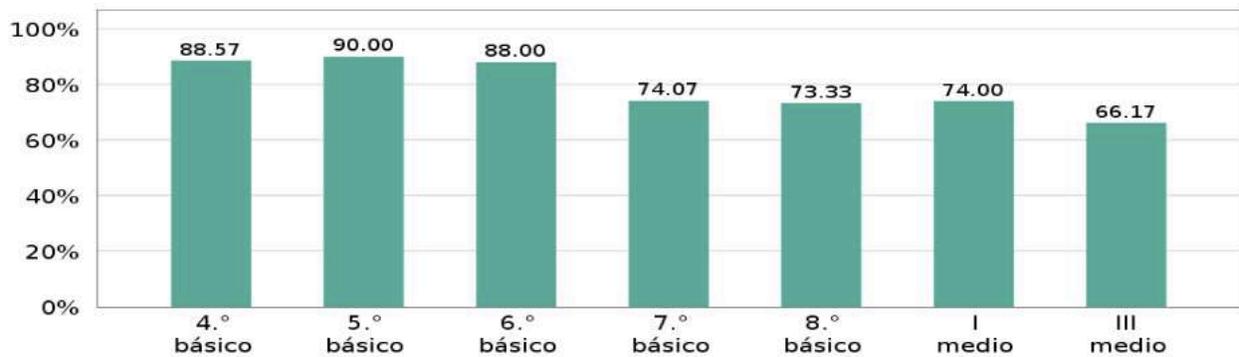


Gráfico 6. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Sentido de pertenencia* de los estudiantes con su colegio





VINCULACIÓN CON EL APRENDIZAJE

b) Vinculación con el aprendizaje

Gráfico 7. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Valoración de las actividades escolares en el aula*

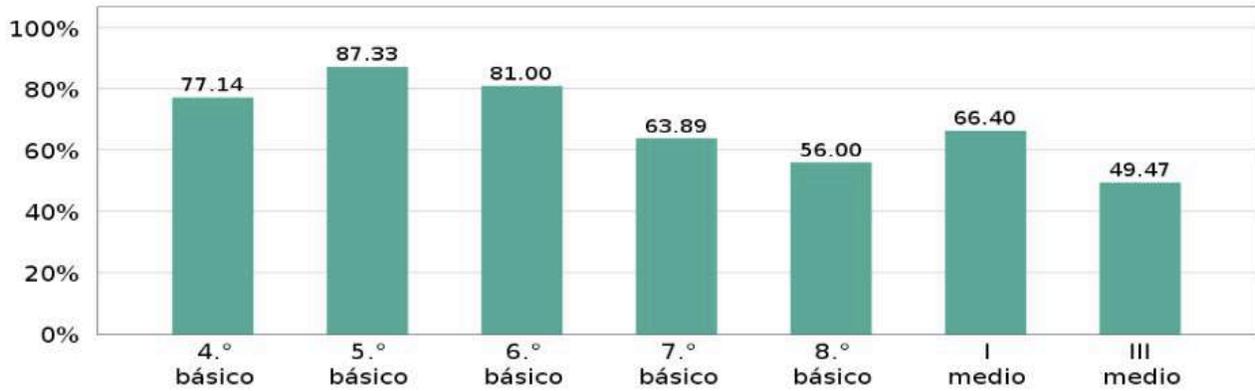
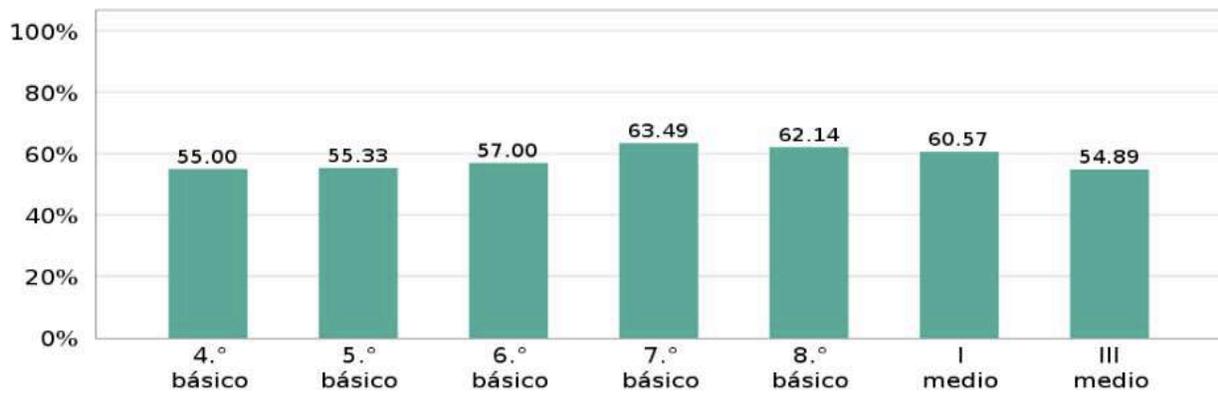


Gráfico 8. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Involucramiento con las actividades escolares en casa*





SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO

Gráfico 9. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Percepción de seguridad* de los estudiantes

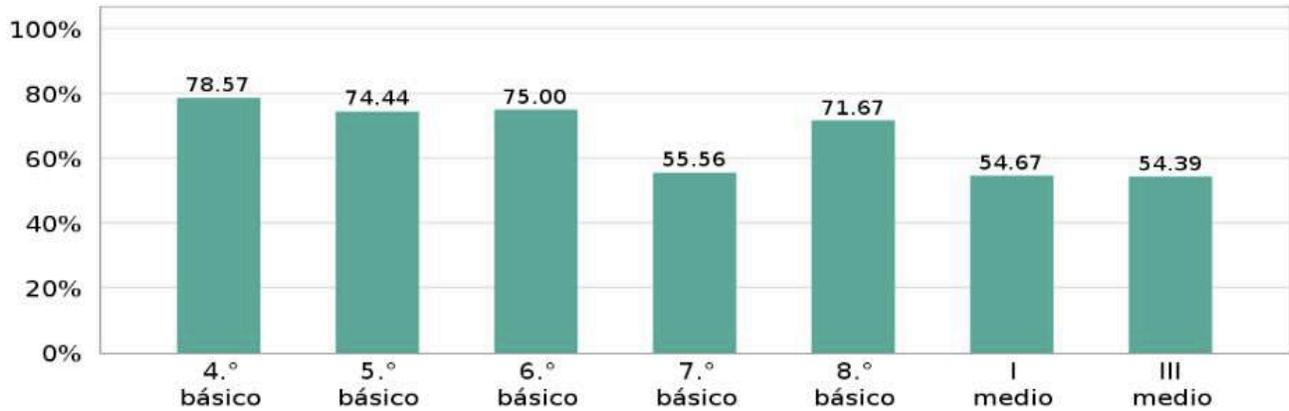


Gráfico 10. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel sobre la importancia que los estudiantes le otorgan al *Autocuidado*

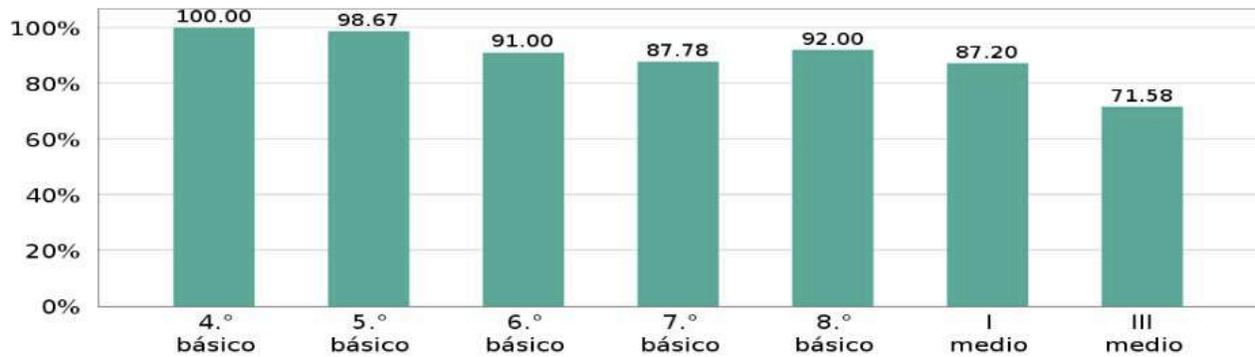
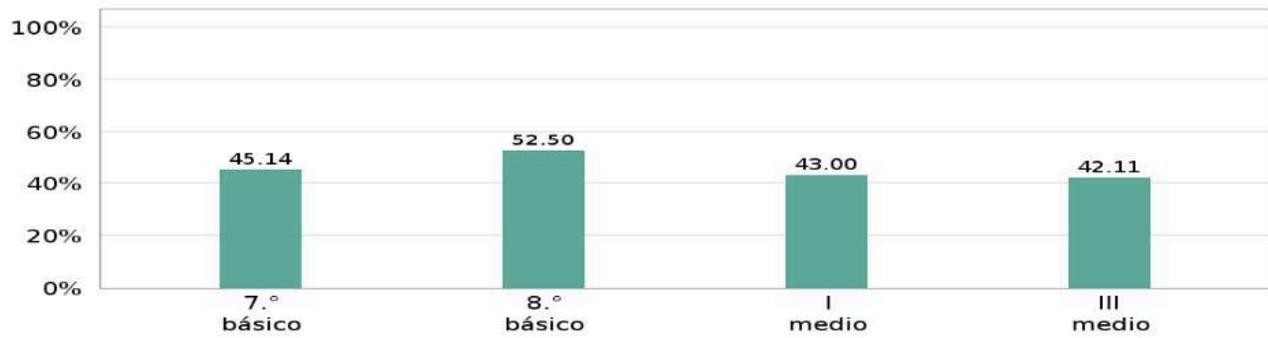




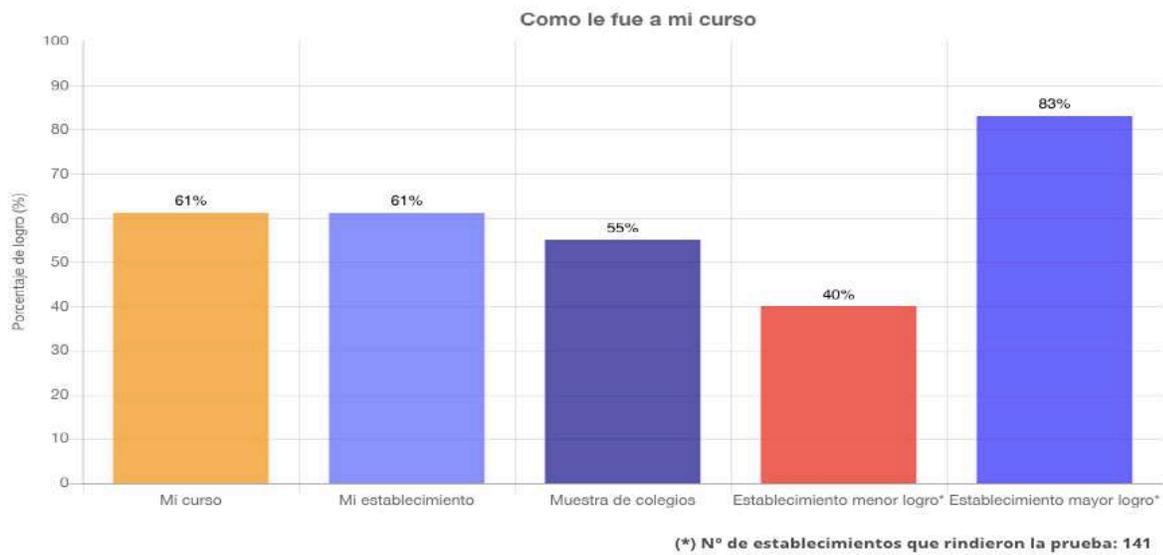
Gráfico 11. Porcentaje promedio de respuestas favorables por nivel en *Autopercepción del impacto personal de la pandemia*



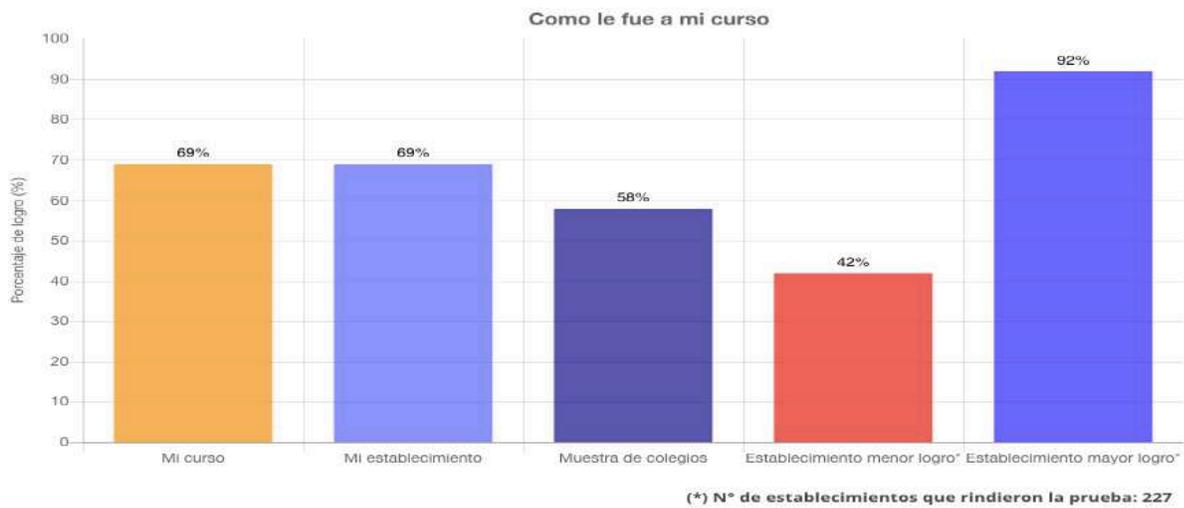


RESULTADOS 1º EVALUACIÓN BICENTENARIO Y SU COMPARACIÓN NIVEL NACIONAL APLICADA EN 2021

7º AÑO BÁSICO LENGUAJE

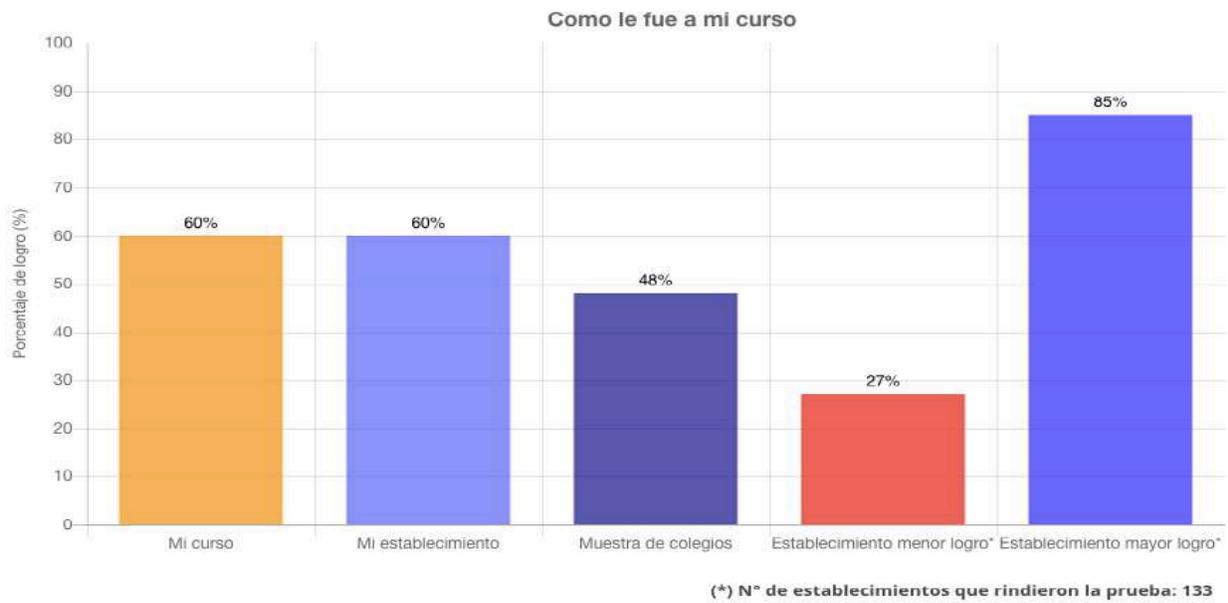


1º MEDIO LENGUAJE

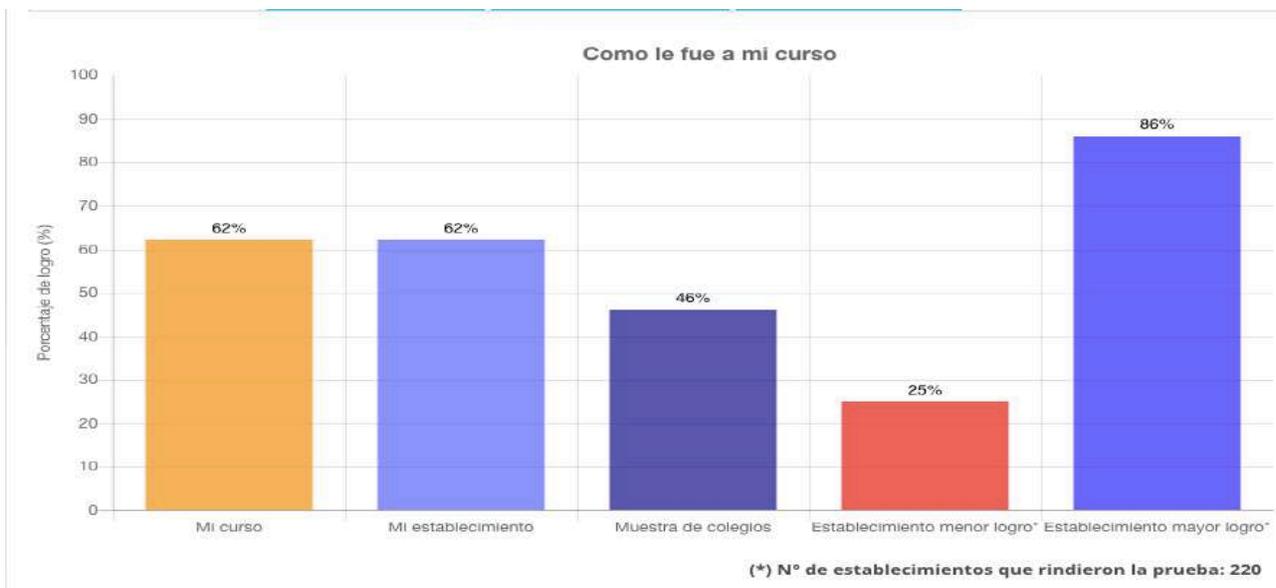




7° BÁSICO MATEMÁTICA



1° MEDIO MATEMÁTICA





PROGRAMAS DE ACCIÓN

Para fomentar la participación de nuestros alumnos:

- Festival de la voz Liceo DMG.
- Concursos realizados por gestión de convivencia escolar. -
- Convocatorias nacionales.
- Talleres de Conciencia Turística en Colegio-Liceo y preescolar/ municipio.

Para fortalecer áreas de ciencia, tecnología, artes, deportes e idiomas:

- Talleres artísticos, de actividad física y deportiva.
- Se cuenta con laboratorio de ciencia, el que será implementado y mejorado.
- Reacondicionar un nuevo espacio para laboratorio de computación, para crear Fabricación Digital.
- Bibliotecas CRA.

Para fortalecer el ámbito académico y curricular:

- Asistentes de aula en las salas en Primer Ciclo
- Director elegido por Sistema de Alta Dirección Pública.
- Mejora de las capacidades docentes mediante programas de capacitación interna como externa.
- Programa de Integración permanente.
- Generar estrategias de aula que desarrollen multidimensionalmente a los estudiantes.

Para fortalecer sana convivencia escolar:

- Equipo dupla-psicosocial en Liceo DMG.
- Encargado de convivencia escolar con jornada completa.
- Sicopedagoga con jornada completa.
- Se cuenta con plan de sana convivencia.
- Se desarrollan Talleres, campeonatos y charlas recreativas

Para mejorar infraestructura, equipamiento y funcionamiento de liceos y escuelas:

- Se cuenta con prevencionista con jornada completa.
- Se cuenta con encargado de mantención jornada completa.
- Proyectos de mejoramiento de la infraestructura y equipamiento con recursos con recursos FAEP 2019, 2020 y 2021 y SEP, Proyecto Liceos Bicentenarios

Mientras perdure la situación sanitaria y restricciones, muchas de las acciones deberán adecuarse, a las disposiciones del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, pudiendo modificarse en su desarrollo, adaptándolas a la modalidad online o remota.



CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE MENORES- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

(2015-2021)



OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NNA

La OPD es una oficina responsable de promover los Derechos del Niño, Niña y Adolescente a todo nivel comunal. En particular, se encarga de realizar acciones orientadas a prevenir situaciones de vulneración que afecten directa o indirectamente los derechos de las personas menores de 18 años, insertos en sus grupos familiares y en la red educacional, de salud y comunitaria de la comuna de Cabo de Hornos.

La instalación de la OPD comunal, nace de una visión y gestión municipal respecto a la necesidad de enfrentar y superar condiciones adversas que se dan en su territorio que por consecuencia afectan la crianza y el desarrollo de la población infantil y adolescente.

De esta manera, la OPD se constituye en una instancia de promoción y defensa de los intereses de las personas menores de 18 que años que actuando por sí misma o en coordinación con otros agentes de la comuna, promueve el buen trato como base de convivencia social entre adultos y personas en formación.

En general, promociona, fortalece y estimula el desarrollo de competencias y habilidades parentales de los adultos responsables de atender y cuidar su crecimiento en plenitud. En específico, brinda atención psicológica, social y jurídica en casos donde los NNA se encuentren en riesgo o en situación de vulneración de derechos, o de exclusión social.

OPD cuenta con un equipo multidisciplinario conformado por:

1. Abogado
2. Psicólogo
3. Trabajadores Sociales
4. Educadora de Párvulos.

En esta línea se ejecutarán durante el año 2022 las siguientes actividades:

1. Sensibilizar a funcionarios del área educativa en el marco de los Derechos de los NNA.
2. Sensibilizar a los adultos responsables y/o apoderados con respecto a la importancia de los Derechos de los NNA.



3. Colaborar con los establecimientos educacionales para fortalecer la convivencia escolar, con especial preocupación por la inclusión de aquellos NNA que no se sienten parte del establecimiento educativo.
4. Ocupar y desarrollar espacios de espontaneidad escolar con fines pedagógicos, como “Recreos Formativos y Entretenidos”.



**CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE
EXCELENCIA", AÑO 2019.**

En Santiago, a 06 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don RAÚL FIGUEROA SALAS, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Ministerio"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, RUT: 69.254.400-5, en adelante el "Sostenedor", representada por su Alcalde, don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN, ambos(as) domiciliados(as) en O'Higgins 189, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes Y Antártica Chilena, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 15, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, como para proyectos de innovación presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Del mismo modo, se dispone de recursos como para la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

2° Que, asimismo, la asignación indicada dispone que podrán ser beneficiarios de



estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y los establecimientos de educación técnico profesional y/o polivalentes regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

3° Que, por medio de Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019.

4° Que, según lo dispuesto en el punto 14 de las bases, mediante Resolución Exenta N° 6039, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, el Sostenedor ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, se adjudicó el proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2019, en su modalidad Humanístico- Científica, en adelante, el "Proyecto", para el establecimiento educacional LICEO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS, RBD 8483, el que se llamará a partir del primer semestre del 2020, "Liceo Bicentenario DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS" ubicado en Yelcho 158, de la comuna de Cabo De Hornos y que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

5° Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 18 de la citada Resolución Exenta N° 3911, procede que el Sostenedor y el Ministerio de Educación suscriban el presente convenio de desempeño y transferencia de recursos, en el que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objetivo transferir al Sostenedor, por parte del Ministerio de Educación, los recursos para la ejecución del proyecto indicado en el considerando 4° y, por parte del Sostenedor, cumplir con las obligaciones especificadas en el presente acuerdo de voluntades, además de cumplir con las otras obligaciones contempladas en la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, todo ello con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, con el objetivo de asegurar un ambiente apropiado para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

SEGUNDO: Destino de los recursos.

Los recursos transferidos tendrán como destino exclusivo la ejecución, por parte del



Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional LICEO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS, **rol base de datos (RBD): 8483**, ubicado en la comuna de Cabo De Hornos.

TERCERO: Costo del Proyecto.

El costo total estimado del "Proyecto" asciende a **\$100.922.630.- (monto en pesos)**, el que se encuentra desagregado en \$ **39.042.630-** para financiar la **Propuesta de Fortalecimiento Educativo** y en \$ **61.880.000-** para costear la **Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario**, que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada, según corresponda y en conformidad a lo dispuesto en el punto 15 de las Bases.

En caso de que el costo del "Proyecto" resulte ser inferior al estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del "Proyecto" resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems y/o iniciativas contratadas, el Sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar, por su cuenta, los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del "Proyecto".

El Sostenedor se obliga a mantener una cuenta corriente separada para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio, en el marco del presente acuerdo, debiendo informar a éste el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente y, además, emitir un certificado por parte del Sostenedor que indique que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos.

El Ministerio transferirá los recursos al Sostenedor del modo, en la oportunidad y con las condiciones indicadas en las cláusulas CUARTA y QUINTA siguientes.

Ello, sin perjuicio que, para la ejecución de las Propuestas de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario y la Propuesta de Fortalecimiento Educativo, los Sostenedores deberán ceñirse a las orientaciones impartidas por el Ministerio a través de la unidad técnica competente.

CUARTO: De la Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario.

Los proyectos que contengan propuestas de Mejoramiento de Infraestructura



Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario, se registrarán por las siguientes reglas especiales:

La propuesta definitiva de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de equipamiento y/o mobiliario, en adelante "el Proyecto de Mejoramiento" deberá presentarse en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y deberá contar con la elegibilidad técnica otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) respectiva, en la citada aplicación web y del nivel central a través de su órgano técnico correspondiente, recomendación que quedará registrada oportunamente en dicha plataforma.

La falta del requisito de elegibilidad técnica, al que las partes otorgan la calidad de esencial, facultará al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor tendrá un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de total tramitación del presente convenio para presentar en la referida plataforma la propuesta ajustada de "el Proyecto de Mejoramiento", la cual deberá ajustarse en lo general a la propuesta presentada al momento de la postulación.

Los fondos para financiar "el Proyecto de Mejoramiento" se transferirán en cuotas y en las condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 40% del monto total asignado por el Ministerio**, al Sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio; contra entrega de los **Informes de Programación y Actividades**, establecidos en la cláusula decimotercera; siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte del Sostenedor, cuando corresponda.



- b) La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 40% del monto total asignado por el Ministerio,** contra presentación, por parte del Sostenedor, de un estado de avance del proyecto de un 40%, entendiéndose como tal, la ejecución de las obras de infraestructura y la adquisición del equipamiento y/o mobiliario, si corresponde. El avance de las obras civiles deberá ser certificado por la Inspección Técnica contratada para estos fines por el sostenedor, mientras que el avance de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario deberán ser certificadas directamente por el Sostenedor, para su posterior aprobación por el Ministerio, a través de la SECREDUC respectiva, mediante la realización de una visita; siempre que se encuentre vigente la garantía, referida en la cláusula sexta, si procediere, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo. Asimismo, deberá estar presentada la última rendición de cuentas que corresponde al período.
- c) La tercera transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al 20% del monto total asignado por el Ministerio,** y equivaldrá a la diferencia que resulte entre el precio efectivo de la contratación efectuada para llevar a cabo las obras y/o adquisiciones del proyecto y el monto de recursos que se hubiere transferido de conformidad con los puntos anteriores. Estos recursos se transferirán siempre que el Sostenedor presente ante el Ministerio la recepción provisoria de las obras, si procediere; la última rendición de cuentas que corresponde al período; la vigencia de la garantía referida en la cláusula sexta, si fuere procedente, y que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo.

Toda modificación al "Proyecto de Mejoramiento" aprobada por el Ministerio, independientemente de la fuente de financiamiento de ésta y que no altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante la SECREDUC respectiva, quien remitirá los antecedentes al nivel central donde se evaluará la pertinencia de los cambios presentados y se informará al Sostenedor dentro de un plazo de 10 días hábiles si procede o no.

Si la modificación altera significativamente la "Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario" o el "Proyecto de Mejoramiento", se podrá modificar el convenio, siempre y cuando se ajuste al propósito del programa Liceos Bicentenario de Excelencia. Esta solicitud deberá ser presentada en la SECREDUC respectiva la que deberá remitirla al nivel



central para su tramitación.

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

QUINTO: De la Propuesta de Fortalecimiento Educativo.

Los proyectos que contengan financiamiento para la Propuesta de Fortalecimiento Educativo, en adelante, el "Plan de Fortalecimiento Educativo", se regirán por las siguientes reglas especiales:

Los fondos para financiar el Plan de Fortalecimiento Educativo se transferirán en cuotas y en las condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 40% del monto total asignado por el Ministerio** al Sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio, contra entrega de los **Informes de Programación y Actividades**, establecidos en la cláusula decimotercera; siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta siguiente, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, el sostenedor deberá acompañar copia del acto administrativo que apruebe el presente, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 40% del monto total asignado por el Ministerio**, contra presentación por parte del Sostenedor del **Primer Informe de Avance**, establecido en la cláusula decimotercera; contra entrega de la última rendición de cuentas correspondiente al período y contar con una aprobación de ésta de al menos un 50% de los recursos entregados en la primera cuota; se mantenga vigente la garantía si procediere, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos del año respectivo.



- c) **La tercera transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al 20% del monto total asignado por el Ministerio;** contra presentación por parte del Sostenedor del **Segundo Informe de Avance**, establecido en la cláusula decimotercera; contra entrega de la última rendición de cuentas correspondiente al período, contar con una aprobación de ésta de al menos un 50% de los recursos entregados por el Ministerio en las cuotas previas, siempre que se encuentre vigente la garantía, referida en la cláusula sexta, si procede, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos del año respectivo.

Los gastos incluidos en la **Propuesta del Ámbito de Fortalecimiento Educativo**, cuyo financiamiento se solicita, a través del Ministerio de Educación por medio del Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de éste, y la implementación de "el Proyecto" adjudicado. Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos participantes de "el Programa", que busquen desarrollar las capacidades necesarias para la implementación de iniciativas e innovaciones para el fortalecimiento de la calidad, con énfasis en los estándares específicos de la formación general o diferenciada.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de jornadas, pasantías u otras actividades que estén destinadas a apoyar los procesos de vinculación con el medio, sean éstos el sector productivo, la educación superior u otros establecimientos educacionales.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), para trabajar en forma directa en el "Proyecto", y en la medida que su ejecución lo requiera. Con estos recursos no se financiará honorarios de suma alzada del personal docente ni administrativo con contrato vigente en los establecimientos participantes de "el Proyecto", sin perjuicio, que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias de "**el Proyecto**".
- d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de innovación, alternancia productivo y vinculación con instituciones de educación superior de los establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales



asociados a ello.

- e. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos de "**el Proyecto**", previa consulta y aprobación del Ministerio de Educación.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos, actores de la comunidad educativa, empresarios, instituciones de educación superior; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas y Anexos para el programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, año 2019, y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

El Plan de Fortalecimiento Educativo definitivo se plasmará en el Informe de Programación de Actividades, el que requerirá aprobación de la Coordinación Nacional de Liceos Bicentenario.

Toda modificación al Plan de Fortalecimiento Educativo aprobada, sea que implique la eliminación o integración de nuevas iniciativas financiadas en virtud del presente convenio, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante la SECREDOC, la que remitirá al Ministerio los antecedentes para que evalúe la pertinencia de los cambios presentados e informará su resolución al Sostenedor dentro de un plazo de 20 días hábiles. Asimismo, el Sostenedor podrá realizar como máximo tres modificaciones durante la ejecución del convenio.

Podrán reasignarse los recursos indicados en el Plan de Fortalecimiento Educativo, siempre que no se afecte su monto global, aprobado en el presente convenio, y no se altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, debiendo, el Sostenedor, justificar la necesidad de hacerlo, y previa consulta al Ministerio.

SEXTO: Garantías

Las instituciones públicas se encuentran exentas de presentar garantías.

SÉPTIMO: Plazos de Ejecución y Vigencia.

El plazo de vigencia del "Proyecto", que incluye el de ejecución, será de **ocho (8) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



El "Proyecto" deberá ejecutarse en un **plazo de veintidós (22) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el Sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el "Proyecto" y entregar a la comunidad escolar el "Proyecto de Mejoramiento" terminado.

Para dar inicio al procedimiento de contratación para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y Mobiliario, el Sostenedor tendrá un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha en que obtenga la elegibilidad técnica, a través de la plataforma www.inframioeducenlineq.cl

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del Sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo respectivo, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Los Sostenedores Municipales tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual el Ministerio apruebe este convenio, para manifestar su voluntad mediante el respectivo acto administrativo municipal aprobatorio y presentarlo en la respectiva SECREDOC. El incumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo facultará al Ministerio a poner término al convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de prórroga.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del Sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción de éste y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

OCTAVO: Obligaciones del Sostenedor.

En virtud del presente acuerdo el Sostenedor se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto; destinar los



recursos financieros comprometidos en el presente acuerdo exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en éste; a cumplir con la ejecución del Plan de Fortalecimiento Educativo presentado, sus iniciativas y metas comprometidos en él, realizar la adquisición de equipamiento y/o mobiliario y contratar la ejecución de las intervenciones de infraestructura de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del "Proyecto de Mejoramiento"; a obtener los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde, y a cumplir con la normativa técnica vigente en materia educacional. Asimismo, se deberá:

- a) Llevar un registro de las actividades realizadas, así como de los ingresos y gastos del establecimiento educacional en el que se implementará el proyecto.
- b) Rendir cuenta y entregar los informes dentro de los plazos estipulados en las cláusulas duodécima y decimotercera de este convenio.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor estará obligado a hacer entrega del "Proyecto de Mejoramiento" terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de esta obligación.
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula cuarta del presente convenio al desarrollo del Plan de Fortalecimiento Educativo convenido con el Ministerio.
- e) Además, el Sostenedor se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años, contados desde el último acto que apruebe el presente convenio.

NOVENO: Compromisos de Desempeño del Sostenedor.

El Sostenedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones de desempeño:

- a) Que el establecimiento ejecute el Plan de Fortalecimiento Educativo que forma parte del proyecto de "Liceo Bicentenario de Excelencia" adjudicado.
- b) Que el establecimiento educacional adjudicatario obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas en el SIMCE en Segundo Año de Enseñanza Media, que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la



clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación (Indicador de Resultado).

- c) Que el establecimiento obtenga un promedio en la evaluación de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social [IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico [Indicador de Resultado).
- d) Que el establecimiento educacional adjudicatario obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación (Indicador de Resultado).
- e) Que el establecimiento participe de forma constante y autónoma de redes de trabajo con otros establecimientos y/o instituciones vinculadas al desarrollo de su proyecto educativo (Indicador de Proceso).
- f) Que el establecimiento monitoree de forma sistemática, al menos anualmente, la satisfacción de los miembros de la comunidad (Indicador de Proceso).
- g) Que el establecimiento aplique un mecanismo sistemático de seguimiento de la situación laboral y académica de sus egresados, por un período de al menos dos años posteriores a su egreso de Enseñanza Media (Indicador de Proceso).
- h) Que el establecimiento cuente con acuerdos y/o convenios con instituciones de Educación Superior, dirigidos a formalizar mecanismos de articulación curricular, soporte académico y orientación vocacional (Indicador de Proceso).
- i) Que el establecimiento fortalezca las competencias pedagógicas y técnicas de los docentes, dando cuenta de un itinerario de formación institucional que incluye capacitaciones, asesorías de instituciones con experiencia y/o alianzas con instituciones de educación superior (Indicador de Proceso).
- j) Que el establecimiento aplique los instrumentos que el Ministerio disponga



para evaluar los aprendizajes y los avances del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá demostrar, al segundo año de iniciado "el Programa", avances en al menos tres (3) indicadores de proceso, teniendo como referencia la información presentada al momento de la postulación, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Educación, a través de los informes pertinentes.

El Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le otorgan las Bases y Anexos del programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, podrá requerir del Sostenedor, anualmente y por toda la vigencia del "Proyecto", un informe de cumplimiento anual de los compromisos de desempeño contenidos en la presente cláusula. Dicho informe será evaluado por el Ministerio conforme a los criterios contenidos en el punto 6. de las referidas bases y, en consideración a los resultados y por resolución fundada, podrá poner término a la calidad de "Liceo Bicentenario de Excelencia", del respectivo establecimiento educacional, cuando los resultados sean deficientes y no se logre justificar tal situación.

DÉCIMO: Incumplimiento de Convenio y Término Anticipado.

Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término unilateral al presente acuerdo, mediante un acto administrativo fundado, y para solicitar la devolución de los recursos entregados, a saber:

- a) Que el "Proyecto de Mejoramiento" ejecutado no se ajuste al presentado por el Sostenedor y autorizado por el Ministerio, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por el Sostenedor.

Esto, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

- b) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- c) No presentar las rendiciones de cuentas de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General



de la República, o la normativa que la reemplace.

- d) No contar con la elegibilidad técnica de la SECREDUC respectiva y del nivel central a través de su órgano técnico correspondiente.
- e) No emitir el acto Municipal aprobatorio del convenio dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, cuando corresponda.
- f) Destinar los recursos transferidos a actividades o fines diversos a los convenidos en el presente acuerdo.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio, el Ministerio tendrá en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sostenedor.

En el mismo acto del término anticipado, el Ministerio dispondrá el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

El Sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

UNDÉCIMO: Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos.

El Ministerio de Educación realizará un acompañamiento en la ejecución de los proyectos, a través de la Subsecretaría de Educación o de la o las unidades que ésta determine, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del "Proyecto" y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto de las actividades de monitoreo y evaluación.

El seguimiento podrá incluir evaluaciones, visitas programadas de supervisión y control de gestión a los establecimientos, exposiciones de directivos del "Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos,



metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "los Sostenedores" podrán realizar reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de éstas.

A su vez, cada Sostenedor adjudicado, deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar su éxito.

DUODÉCIMO: Rendición de Cuentas.

El Sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda.

Los plazos de los dos párrafos anteriores se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de cada SECREDUC y sin perjuicio del apoyo técnico del nivel central, recibirá y revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el Sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la respectiva SECREDUC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y



podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá poner término anticipado al convenio de desempeño y transferencia, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, conforme a lo que se indique en el convenio respectivo.

DECIMOTERCERO: Informes.

El Sostenedor deberá presentar los informes que a continuación se indican, respecto de los avances de sus resultados y sobre el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación:

- a) **Informe de Programación y Actividades:** Deberá realizar el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio respectivo, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días corridos, posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual se apruebe el convenio respectivo.
- b) **Primer Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicha época. El informe deberá ser presentado al Ministerio de Educación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

e) **Segundo Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicha época. El informe deberá ser presentado al Ministerio de Educación, dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.



d) Informe Final: El que incluirá información respecto de todas las actividades desarrolladas a la fecha de entrega de este, los avances al término de la ejecución del respectivo proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si "**el sostenedor**" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por éste, en virtud del convenio suscrito. En dicho informe se deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en el desarrollo de "**el Proyecto**", además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Además, deberá contener un **Informe Final de Gastos** de todo el periodo del convenio. Éste deberá ser entregado dentro de los treinta [30] días corridos, posteriores al término de la ejecución de "**el Proyecto**".

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio solicitará al Sostenedor durante todo el periodo de vigencia restante del presente convenio, un Informe de Cumplimiento Anual sobre las obligaciones de desempeño, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula novena.

Los formularios necesarios para la presentación de los informes señalados precedentemente serán puestos a disposición del Sostenedor por parte del Ministerio una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Responsabilidad en la ejecución del convenio.

El Sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, declara que es el gestor material del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma del presente convenio y durante la ejecución de éste, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOQUINTO: Publicidad.

El Sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de éste, debiendo insertar el logotipo institucional de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.



DECIMOSEXTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al "Ministerio", consta en el Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS consta en Decreto Municipal N° 567, de fecha 07 de diciembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO: Anexo

Se adjuntan como anexo del presente convenio, "el Proyecto" presentado por el sostenedor en la etapa de postulación en la convocatoria "Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2019.

DECIMOCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMONOVENA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedand no d ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrative aprobatorio.

**JAIME PATRICIO
FERNANDEZ ALARCON
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CABO DE HORROS**

**RAUL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACION**



EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO

El Sello Medioambiental, este año 2021, obtuvo su certificación por parte de SNCAE (Sistema nacional de certificación ambiental de establecimientos educacionales), quedando el establecimiento en un nivel de excelencia.

Objetivos Estratégicos:

1. Continuar con la educación ambiental en los establecimientos de la comuna, con una planificación transversal a las asignaturas.
2. Mantener la certificación de excelencia ambiental en el Liceo.
3. Realizar un documento con la planificación y las iniciativas ambientales en el Liceo.
4. Coordinar y monitorear la planificación ambiental, promoviendo el cuidado del medio ambiente.
5. Sensibilizar y valorar el lugar que vivimos, cuidando la comuna que está inserta en una reserva de la Biosfera.
6. Implementar acciones concretas en la preservación del medio ambiente.

Programa de acción:



1. Para fortalecer la educación ambiental en los establecimientos educacionales.
2. Se promueve la participación de los alumnos con proyectos que fomenten el cuidado del medio ambiente. -
3. Se cuenta con coordinador ambiental para la planificación de las unidades temáticas en medio ambiente de las distintas asignaturas.
4. Se promueve el cuidado del medio ambiente con murales de buenas prácticas ambientales a cargo de cada curso.
5. Se realizará una exposición y feria de materiales reciclables.
6. Continuar con el trabajo online medioambiental, a través de las distintas actividades realizadas durante estos últimos años, como:
 - Trueque de juguetes.
 - Concursos con temáticas acordes a las efemérides, utilizando material reciclable.
 - Concursos sobre Free Style, con tema relacionado con el medio ambiente
 - Cocina saludable
 - Trabajos con material reciclado, de acuerdo a contenidos de las distintas asignaturas
 - Actividades para reutilizar desde el hogar
 - Fomentar hábitos saludables
 - Payas dieciocheras, con temas sobre reciclaje
 - Etc.
7. Mantener visualización de las actividades a través redes sociales, y Facebook institucional www.facebook.com/sellosdmg

Esto enmarcado en el Plan de Acción la Zona de Interés Turístico (ZOIT) “Promover reciclaje y acciones de educación ambiental en la comunidad local “, y así responder desde el que hacer de los establecimientos al desarrollo y logro de esta iniciativa.



PROYECTO INTERCULTURAL

Objetivos

Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

Objetivos Específicos:

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del “programa”.



- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

Duración: 2º semestre año 2021

MODALIDAD DE ENSEÑANZA 2021

Al igual que el año anterior, la ciudad de Puerto Williams ha estado bajo las restricciones sanitarias para resguardar la salud de todos los habitantes, al mismo tiempo se hace necesario mantener el sistema educativo en pie, implementando desde el año 2020, la modalidad de clases virtuales, la cual siguió su continuidad el primer semestre de 2021, implementándose mayor frecuencia de clases y mayor cantidad de horas, para luego en el mes de junio iniciar un nuevo desafío con el sistema híbrido de clases.

Sumado a esto, en marzo 2021 el equipo PIE inicia sus atenciones presenciales con los estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes, y todo su equipo de especialistas, para dar cumplimiento con tratamientos o terapias especializadas,

Por lo anterior, surgió la necesidad de innovar en nuevas prácticas docentes y adaptarse a las nuevas tecnologías para dar continuidad al proceso enseñanza aprendizaje y responder a las necesidades de nuestra comunidad educativa, iniciando el proceso de clases híbridas en el mes de junio con todos los niveles del establecimiento.

En relación con la implementación de acciones, el Sostenedor y el departamento de educación municipal, han apoyado las iniciativas para proporcionar los recursos necesarios y establecer, los requerimientos pertinentes para responder en las diferentes etapas en las cuales se ha desarrollado el plan de atención a las necesidades emergentes para dar funcionamiento efectivo, a la entrega de contenidos educativos a los estudiantes de nuestra comuna.



Las acciones que se han llevado a cabo en las diferentes etapas para impulsar el RETORNO GRADUAL; SEGURO Y VOLUNTARIO 2021, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el proceso escolar han sido las siguientes:

ACCIONES PEDAGÓGICAS

- Orientaciones a la comunidad educativa para la comprensión de la situación sanitaria, entendiendo que aún se está en pandemia, lo que no permite un regreso normal a clases, pero que se siguen todas las orientaciones del MINEDUC.
- Organización en la modalidad del trabajo docente y asistentes de la educación para mantener el funcionamiento del establecimiento desde el 01 de marzo de 2021.
- Aplicación Diagnóstico Integral de Aprendizajes en el área de Lectura (2° básico a 3° medio), Matemática (3° básico a 3° medio) y Socioemocional (1° básico a 4° medio).
- Retroalimentación y recuperación de contenidos en las diferentes unidades de enseñanza aprendizaje.
- Verificación de estudiantes que mantienen acceso al material y al desarrollo en la adquisición de contenidos (participación e incorporación de aprendizajes).
- Supervisión del desarrollo socioemocional de los estudiantes por parte de profesores jefes para establecer apoyos en casos que lo requieran (psicóloga, asistente social). Aplicación de Diagnóstico Integral de Aprendizajes “Socioemocional”.
- Seguimiento del funcionamiento y efectividad de la modalidad híbrida, en la forma de dar continuidad en el proceso educativo.
- Catastro sobre la cantidad de aparatos tecnológicos que permiten a los alumnos acceder a aula virtual para recibir y manejar la información entregada por los docentes de cada curso.
- Capacitación a docentes para el uso de las cámaras y micrófono/parlante, para la implementación de la modalidad híbrida.



ACCIONES DE ADQUISICIÓN

- Compra de cámaras y parlante/micrófono para poner en marcha el sistema híbrido en cada sala.
- Adquisición de Bam Banda Ancha Móvil, en comodato para los docentes, como apoyo de herramientas tecnológicas, en el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, para su uso durante la pandemia COVID 19.
- Se entregan dispositivos Bam Banda Ancha Móvil, en comodato a aquellos estudiantes que requieren de este beneficio, para poder acceder al proceso de modalidad virtual e híbrida, para su uso durante la pandemia COVID 19.
- Se realiza la compra de insumos para el resguardo de la salud de la comunidad educativa, como, por ejemplo: mascarillas, guantes, alcohol gel, desinfectantes, termómetros, entre otros, para cumplir con los protocolos derivados desde el Ministerio de Salud.
- Compra de plataformas digitales de APRENDO LIBRE y PUNTAJE NACIONAL.

MODALIDAD ENSEÑANZA 2022

Considerando la situación sanitaria actual, y la mejora que ha tenido el país frente a la pandemia y sus diferentes programas de vacunación, se proyecta que tanto el Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths como Escuela Puerto Toro, durante el próximo año, retornen a la presencialidad total de los estudiantes, en jornada escolar completa. Sin embargo, se estará atento a las orientaciones que emanen del Ministerio de Educación y del Servicio de Salud, a inicios del año 2022.



PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Progresión de cobertura del programa 2018-2021:

Año	Cantidad de estudiantes ingresados
2018	91
2019	88
2020	89
2021	86

Cantidad de alumnos con necesidades Transitorias 2021

DIAGNÓSTICOS						Total Estudiantes NEET
DEA	TDA	TEL (M)	TEL (E)	FIL	OTRO DIAG.	
38	1	13	10	10		72

Cantidad de alumnos con necesidades Permanentes 2021

DIAGNÓSTICOS											Total Estudiantes NEEP
DI	RGD	TEA	TEA-A	C	BV	S	DMM	HA	SD	DM	
6		8									14

NEET Necesidades Educativas Especiales Transitorias	NEEP Necesidades Educativas Especiales Permanentes
<p>TDA : Trastorno de Déficit Atencional</p> <p>TEL (M) : Trastorno Específico del Lenguaje Mixto</p> <p>TEL (E) : Trastorno específico del Lenguaje Expresivo</p> <p>FIL : Funcionamiento Intelectual Limítrofe</p> <p>DEA : Dificultad Específica del Aprendizaje</p>	<p>DM : Discapacidad Múltiple</p> <p>DI : Discapacidad Intelectual</p> <p>RGD : Retraso Global del Desarrollo</p> <p>TEA : Trastorno del Espectro Autista</p>



	TEA-A : Trastorno del Espectro Autista - Asperger
	C : Ceguera
	BV : Baja Visión
	S : Sordera
	DMM : Discapacidad Motora Moderada
	HA : Hipoacusia
	SD : Síndrome de Down

ROLES Y FUNCIONES DE TODAS LAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

COORDINADOR (A) PIE

ROL

Es el docente encargado de una organización escolar que está inserta en el establecimiento y cuyo objetivo es coordinar los apoyos psicopedagógicos a los estudiantes que tienen problemas de aprendizajes y facilitar los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de los estudiantes con NEE en el Liceo. El Coordinador (a) PIE pertenece al equipo de la Unidad Técnico Pedagógica del Liceo.

Funciones 1.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.

2.- Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en el Liceo para el desarrollo del PIE.

3.- Conformar el equipo técnico del Liceo y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.

4.- Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).

5.- Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en el establecimiento.

6.- Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para La Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las Orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.



- 7.- Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/ o transitorias.
- 8.- Conocer y difundir el Formulario Único y otros productos disponibles a través de la página web: www.educaciónespecial.minudeuc.cl
- 9.- Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
- 10.- Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado(a).
- 11.- Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en la localidad.
- 12.- Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias
- 13.- Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- 14.- Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
- 15.- Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- 16.- Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- 17.- Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.
- 18.- Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 (tres) horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
- 19.- Conocer la realidad comunal; contar con catastro de instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como información actualizada de la realidad sociocultural de las familias.
- 20.- Disponer de sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presentan sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el plan de apoyo individual de su hijo o hija.
- 21.- Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de medio de capacitación de otros docentes del establecimiento.



PSICOLOGO DEL PIE

Rol: Evaluar y entregar apoyo psico-educativo a los estudiantes del programa de integración que lo requieran.

Funciones:

- 1.- Aplicar un instrumento de Evaluación (Escala de Wechsler de inteligencia para niños y niñas de 6 a 16 años, Tercera Edición, versión chilena, Wisc III; Escala de Wechsler de inteligencia de 16 años en adelante, Wais IV) con el fin de determinar el rendimiento intelectual y cognitivo de los estudiantes.
- 2.- Entregar informes de ingreso de progreso y finales,
- 3.- Completar formularios de revaluación y/o ingreso en las áreas que competen a su cargo.
- 4.- Estimular y potenciar el desarrollo emocional, habilidades cognitivas y adaptación social de ellos.
- 5.- Realizar intervenciones a nivel familiar, en donde se brindan apoyos de acuerdo a las diferentes dinámicas familiares.
- 6.- Coordinar reuniones para aunar criterios y lograr metas comunes de mejora de resultados de aprendizajes de los estudiantes, consensuada con la participación de la familia.
- 7.- Mantener activas las redes de apoyo con Instituciones de Salud y otros organismos que se encuentran vinculados con el establecimiento, para favorecer a los estudiantes.
- 8.- Orientar y entregar estrategias a los profesores que trabajan con los estudiantes del PIE
- 9.- Realizar diagnósticos individuales, grupales y/o familiares que permitan obtener antecedentes, resultados, efectuar análisis cualitativos para generar conclusiones, diseñar sugerencias y definir estrategias de trabajo para el docente y la familia.

FONOAUDIOLOGO(A)

Rol:

Evaluar, Diagnosticar e Intervenir a los estudiantes que se les haya detectado alguna necesidad de apoyo en su lenguaje y/o comunicación y que vean afectado su desempeño académico.

Funciones:

- 1.- Evaluar a estudiantes derivados al PIE y establecer diagnóstico.
- 2.- Realizar informe fonoaudiológico de los estudiantes diagnosticados.
- 3.- Llenar formulario Único de Ingreso.



- 4.- Dar a conocer al apoderado el resultado de la evaluación de su pupilo.
- 5.- Crear un Plan de Apoyo Individual en el cual se especifiquen los objetivos a trabajar desde el área fonoaudiológica.
- 6.- Realizar intervenciones semanales de 30 minutos, a los estudiantes con PAI, en el Aula de Recursos, ya sea de manera individual o en grupos de máximo 3 estudiantes.
- 7.- Dejar registro de las intervenciones realizadas a los estudiantes.
- 8.- Realizar coordinaciones periódicas con el Equipo de Aula, Educadora Diferencial y Coordinadora PIE.
- 9.- Realizar entrevistas con Apoderados.
- 10.- Detectar los avances que ha obtenido cada estudiante en el programa fonoaudiológico, realizando un Informe que se dará a conocer al Apoderado. El Informe será trimestral para los estudiantes diagnosticados con un TEL y semestral en casos de otros diagnósticos.
- 11.- Realizar reevaluación a fin de año, con el propósito de detectar si el estudiante mantiene sus necesidades de apoyo fonoaudiológico. Se entregará un diagnóstico, posibles derivaciones y/o egreso fonoaudiológico.
- 12.- Dar a conocer a los Padres y/o Apoderados información relacionada con la evaluación final.
- 13.- Llenar Formulario Único de Reevaluación
- 14.- Participar de todas las actividades programadas por el Liceo.

DEL TERAPAUTA OCUPACIONAL

Rol:

El terapeuta ocupacional es un profesional cuyo rol se basa en efectuar acciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y sus apoyos van dirigidos hacia las áreas de desempeño ocupacional como son; habilidades para la vida diaria, actividades instrumentales de la vida diaria, educación, trabajo, juego, esparcimiento u ocio y participación social, con el fin, de facilitar las competencias que ayudarán al estudiante a beneficiarse las experiencias educativas, generando condiciones y oportunidades de vida a los niños, niñas y jóvenes que presentan una necesidad de apoyo especializado desde ésta área.

Funciones:

- 1.- Efectuar evaluación inicial y final con instrumentos estandarizados.
- 2.-Comunicar a la familia a través de informes los resultados de las evaluaciones iniciales y finales



- 3.- Entregar a la familia indicaciones necesarias de ejecutar desde el hogar que complementen las intervenciones que se efectuarán en el establecimiento.
- 4.- Informar a profesores jefes resultados de evaluación de estudiantes evaluados, con el fin de dejar en antecedente de habilidades, necesidades de apoyo y sugerencias para el establecimiento desde el área de la terapia ocupacional que favorezcan las condiciones y oportunidades del estudiante.
- 5.- Planificar acciones en plan de apoyo específico individual y curricular que tengan una cobertura anual.
- 6.- Evaluar en el plan de apoyo específico individual y curricular de manera trimestral a los estudiantes que presentan T.E.L y semestral a los estudiantes que presentan otro diagnóstico y a la vez informar los avances mediante un informe emitido a la familia, dejando una copia firmada tanto por el profesional como por el apoderado.
- 7.- Realizar a lo menos dos entrevistas personales en cada semestre, a los apoderados de los estudiantes que se encuentran con apoyo especializado desde el área de la terapia ocupacional.
- 8.- Efectuar atenciones semanales de una hora pedagógica en grupos de estudiantes o de manera individual en aula de recursos, además es necesario mencionar que es posible realizar atenciones dentro del aula común, previo acuerdo con equipo de aula correspondiente.
- 9.- Participar de reuniones técnicas y de equipo PIE.
- 10.- Participar a lo menos cuatro veces al año de reuniones de equipos de aula, de todos los niveles a los cuales pertenecen los estudiantes que reciben el apoyo especializado.

ASISTENTE DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Rol

Apoyar y colaborar en los procesos de enseñanza, mayormente de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, potenciando el desarrollo integral de niños y niñas, tanto en su área académica, física, psíquica y social, velando que en todo momento se favorezca la inclusión.

Funciones:

- 1.- Colaborar en la recepción y salida de los estudiantes, de modo afectuoso y cordial, de manera de propiciar un ambiente cálido y acogedor dentro del aula.



- 2.- Colaborar con la ejecución de la planificación diaria elaborada en conjunto con la Docente, registrando las diferentes situaciones emergentes de cada alumno
- 3.- Formar hábitos higiénicos, alimenticios y sociales.
- 4.- Asistir a cada alumno en sus necesidades básicas (según sea su nivel de autonomía), como son alimentación, asistencia a baños, higiene, vestimenta, etc.
- 5.- Apoyar a la Docente en sus acciones pedagógicas, colaborando con la ejecución de las actividades, mediando a los estudiantes y a la vez promoviendo la autonomía de ellos.
- 8.- Cautelar la seguridad física de los estudiantes y prevenir accidentes, mientras éstos desarrollan actividades, tanto dentro como fuera del aula.
- 9.- Colaborar en la preparación de ajustes tanto en guías como en evaluaciones.
- 10.- Confeccionar material didáctico especializado, dentro del horario de trabajo (horario de completación).
- 11.- Informar a la Docente acerca de cualquier situación anómala que interfiera en el normal desarrollo de las actividades programadas.
- 12.- Apoyar al docente en los periodos de evaluación, en aspectos pedagógicos y disciplinarios del grupo de alumnos, mientras el docente realiza evaluaciones en forma individual, o bien, cuando debe entrevistar al apoderado.
- 12.- Apoyo en eventos extraescolares tales como aniversario, día de la madre, día del niño, fiestas patrias, navidad, acto de fin de año.
- 13.- Ornamentación de la sala de clases (necesarias para la inclusión).

PROFESOR DE APOYO ESPECIALISTA EN CIENCIA O MATEMÁTICA

Rol:

Apoyar en forma complementaria y sistemática el desarrollo académico de estudiantes de enseñanza media (7° a 4° E.M) en asignaturas de ciencias y matemáticas.

Funciones:

- 1.- Apoyar a los estudiantes que pertenecen al programa de Integración y quienes requieran de este refuerzo educativo en el área de ciencias y matemática.
- 2.- Conocer a los alumnos a su cargo en todos los aspectos de su personalidad y la inmediata relación con el entorno familiar, con sus pares y educadores.



- 5.- Establecer contactos con los padres, docentes y especialistas para recabar y compartir información respecto de los estudiantes atendidos.
- 6.- Organizar actividades complementarias.
- 7.- Desarrollar en los alumnos técnicas de estudios y hábitos de trabajo individual o en grupos.
- 8.- Ejecutar este apoyo como una actividad colaborativa a la función docente con el fin de facilitar la integración personal del alumno en los procesos de aprendizaje.
- 10.- Registra, en la hoja de vida de los estudiantes, los aspectos relevantes de su desempeño, tanto positivos como negativos.
- 11.- Apoya a otros profesores en el cumplimiento oportuno de las tareas administrativas.
- 12.- Hacer un seguimiento constante y sistemático del rendimiento, asistencia y responsabilidad de cada alumno.
- 13.- Mantenerse informada acerca de la situación de cada uno de los estudiantes o cuyo rendimiento es deficiente o ha descendido, de las posibles causas y acciones remediales que es necesario implementar.
- 14.- Coordinar entrevistas, con docentes de los estudiantes y apoderados cuyo rendimiento es deficiente o ha bajado respecto del período anterior, derivándolos a Orientación si lo considera pertinente.

DEL PROFESOR(A) DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Rol

Es el docente que pertenece al PIE inserto en el establecimiento y cuyo objetivo es, entregar apoyo psicopedagógico a los alumnos con NEE y a las necesidades de apoyo que los profesores y las familias requieren para potenciar los procesos de enseñanza.

Funciones

- 1-. Participar en la elaboración de proyecto Educativo
- 2-. Crear un clima apropiado para el trabajo en equipo de aula, entendiendo que todos quienes intervienen de manera directa en los procesos de enseñanza ya sea docentes, asistentes técnicos y profesionales son parte de éste equipo.
- 3-. Colaborar con las actividades pedagógicas que el liceo planifique.
- 5.- Promover el uso de estrategias diversificadas que permita una mejor respuesta educativa a los estudiantes.



6.-Procurar la inclusión al grupo curso de aquellos alumnos que presentan problemas de aprendizaje. Dicha inclusión implica que el alumno participe de todas las actividades dispuestas por el establecimiento.

7.-Entregar informes trimestrales a los estudiantes TEL y semestrales a los estudiantes con otros tipos de NEE.

8.- Participación obligatoria a las reuniones de apoderados, con el fin de entregar estrategias que favorezcan los procesos del curso.

9.- Mantener a lo menos tres entrevistas personales anuales con cada apoderado, exceptuando aquellas de entrega de estado de avance.

PLAN DE TRABAJO 2022 PROYECTO INTEGRACIÓN ESCOLAR Y DOTACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL AÑO 2022.

I.- OBJETIVO GENERAL

Promover la inclusión escolar proporcionando apoyo especializado a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio y permanente pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar acceso oportuno a los apoyos especializados que requieren los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio y permanente.
- Favorecer los aprendizajes de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y se encuentran en el PIE.
- Ejecutar trabajo colaborativo de manera planificada y que permita la evaluación entre participantes del equipo de aula (entendiendo que los asistentes profesionales y no profesionales involucrados en la atención de los estudiantes son parte de este equipo).
- Dar acceso a material fungible y didáctico a estudiantes tanto en aula común como de recurso.
- Dar acceso a capacitación que favorezca la inclusión escolar.

PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN SANITARIA

En cuanto a los protocolos de atención en aulas de recursos serán considerados los implementados por el establecimiento y en la evaluación especializada de asistentes profesionales de la educación se implementarán protocolos específicos indicados desde el área de educación diferencial.



Procesos		
técnicos y pedagógicos		
TIEMPO ESTIMADO	ACCIONES	DESCRIPCIÓN
Marzo	Reevaluación 2021	Evaluación de avance o diagnóstica de egreso o continuidad aplicando de Instrumentos formales o informales según corresponda, lo cual dependerá de la decisión de asistencia de apoderados.
Marzo/Abril	Despistaje casos nuevos	<ul style="list-style-type: none"> - Docentes derivan a través de informe que hacen llegar a la coordinación. - Los estudiantes con posible diagnóstico de ingreso al Programa de integración escolar asisten a evaluación presencial debido a que se debe aplicar instrumento formal. -Valoración general de salud. -Socialización con docentes resultados de evaluación y las respectivas necesidades de apoyo -Entrevista con apoderados para entregar resultados de evaluación y las respectivas necesidades de apoyo. -Llenado de documentación individual y los respectivos Formularios que le competen a cada estudiante (Decreto 170) de los alumnos que participan del P.I.E. - Llenado de registros de planificación y evaluación conforme a la atención de cursos que integran a niños con Necesidades Educativas Especiales.
Marzo/Abril	Horarios Atención	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de horarios por especialistas. - Establecer plan anual de trabajo para la atención de estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar.



Anual	Control de la Gestión	<p>-Retroalimentación de planificaciones y propuestas curriculares.</p> <p>-Revisión quincenal del Trabajo colaborativo y prácticas de co-enseñanza desarrolladas por equipos de aula.</p> <p>-Monitoreo quincenal de Registro de Planificación y Evaluación del PIE.</p>
Anual	Monitoreo de Aprendizajes	<p>-Los equipos de aula dan cumplimiento al Decreto N° 83, a través de la ejecución de planificaciones diversificadas donde se evidencia DUA, Adecuaciones curriculares de acceso y de objetivos según corresponda a cada NEE.</p> <p>-Se debe apoyar en la implementación del Decreto N° 67, promoviendo diversificación en los procesos de evaluación formativa y sumativa.</p> <p>-Se debe asegurar el monitoreo de aprendizajes en estudiantes integrados, en base a mediciones psicométricas y psicopedagógicas respecto del cumplimiento de indicadores de logro.</p> <p>-En reuniones semanales se debe analizar la respuesta educativa hacia las NEE y planificar acciones de acompañamiento que permitan prever situaciones de riesgo en el aprendizaje.</p> <p>-Análisis de casos mensualmente (alumnos con mayores dificultades).</p>
Semestral o trimestral	Formación	<p>-Realización de talleres y reuniones de apoderados enfocadas a la atención de Necesidades Educativas Especiales y sus respectivos apoyos a nivel familiar.</p> <p>-Capacitaciones relacionadas con las NEE.</p>



Trimestral	Evaluación de avances	-Evaluación de avances parciales según lo que determine cada especialista. -Informe a la familia para dar a conocer estados de avance.
Según calendario del colegio	PME	Articulación con el PME en las 4 dimensiones: Gestión Curricular, Liderazgo, Gestión de Recursos y Convivencia Escolar.
Noviembre/Diciembre	Reevaluación de avances y egresos o continuidad	-Reevaluaciones psicopedagógicas individuales y/o grupales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. -Derivaciones a otros especialistas del ámbito de la salud, si fuese necesario. -Llenado e impresión de formularios únicos de Reevaluación (Decreto 170). ^[1] _[2] -Entrega de resultados a apoderados, docentes y directivos. -Se completa el Informe Técnico de Evaluación en conjunto con el equipo directivo.

IV.- ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS

RECURSOS MATERIALES	
PERIODO	ACCIONES
Semestral	-Adquisición de recursos didácticos específicos para favorecer la comunicación-lenguaje, participación y accesibilidad. -Adquisición material fungible para el apoyo en aula de recursos y común, tales como cuadernos, lápices, cartulinas, etc.
Anual	Adquisición de ayudas técnicas de carácter tecnológico y baterías de evaluación.



V.- DEFINICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS EQUIPO PIE		
Periodo	FUNCIÓN	HORAS DE CONTRATO
Anual	Psicólogo	44
Anual	Fonoaudiólogo	44
Anual	Terapeuta Ocupacional	22
Anual	Educador Diferencial	44
Anual	Educador Diferencial	44
Anual	Educador diferencial	44
Anual	Educadora diferencial	44
Anual si existiera un aumento de cursos y si este curso requiriera de apoyos por NEEP estas horas podrían variar.	Educador diferencial	13*
Anual	Coordinador PIE	44
Anual	Profesora de apoyo	22
Anual	Asistente de educación diferencial	44
Anual	Asistente de educación diferencial	44
Anual dependiendo de la permanencia del estudiante en la isla.	Asistente educación diferencial	44
1 vez al año	Entidad Capacitadora	Por programar
1 vez al año	Médico	Por programar

* La necesidad de horas educadora diferencial es altamente sensible a la cantidad de estudiantes que al inicio de año se detectan con NEE, por ello es previsible que las horas que normativamente deben asignarse pueda variar una vez iniciado el año escolar con los alumnos/as en clases.



VI.- ORGANIZACIÓN DE APOYOS

ORGANIZACIÓN DE CLASES		
Alternar grupos de un mismo curso y en paralelo modalidad online.		
ESPECIALISTAS	NEE	DESCRIPCIÓN
Ed. Diferencial	NEET	-Semanalmente con JEC: Serán 10 horas lectivas para el apoyo en aula regular en las asignaturas que determine el equipo de aula. -Semanalmente sin JEC: Serán 7 horas lectivas para el apoyo en aula regular en las asignaturas que determine el equipo de aula.
	NEEP	-Se resguardarán 3 horas lectivas por cada estudiante que presenten NEEP. Estas horas pueden ser presenciales o vía remota, considerando aula regular o de recursos según lo determine el equipo de aula.
Profesionales Asistentes de la Educación	NEET	-Semanalmente con JEC: Serán 3,3 horas lectivas para el apoyo de asistentes de la educación según lo que determine el equipo, ya sea en modalidad online o presencial; pudiendo considerar aulas de recursos o ingresos al aula regular. -Semanalmente sin JEC: Serán 2,3 horas lectivas para el apoyo de asistentes de la educación según lo que determine el equipo, ya sea en modalidad online o presencial; pudiendo considerar aulas de recursos o ingresos al aula regular.
	NEEP	-Según el tiempo cronológico destinado a cada estudiante que presenta NEEP (3 a 6 HC), habiendo resguardado las horas exclusivas de diferencial (3 HL), se otorgarán las horas de apoyo de los asistentes de la educación. Este tiempo podrá ser realizado en aula regular o de recursos.
Asistentes de educación diferencial	NEEP	-Semanalmente asiste a aula regular y de recursos en toda la jornada que le corresponde al o los estudiantes del nivel con NEEP, cuando el nivel de autonomía, comunicación del estudiante es bajo lo esperado para su edad, entendiéndose que no se encuentra habilitado para seguir normas, control de la impulsividad, bajo control instruccional, como también el solicitar y dar a conocer necesidades básicas de la vida diaria.
Profesora de apoyo	NEEP-NEET	2 horas de apoyo pedagógico semanal (jornada alterna) por curso en asignatura de ciencias y matemática.



Cantidad de alumnos año 2021, detallado por diagnóstico, que atiende fonoaudióloga.

La fonoaudióloga atiende 38 estudiantes del programa de integración más un estudiante T.E.A que no tiene actualizado su diagnóstico y que no puede ser ingresado a plataforma.

TEL Mixto	TEL Expresivo	TEA	DIL	FIL	TDA
13	9	8	4	3	1
Total:	38				

Cantidad de alumnos año 2021, detallado por diagnóstico, que atiende Psicóloga.

La psicóloga atiende 30 estudiantes del programa de integración 8 más un estudiante T.E.A que no tiene actualizado su diagnóstico y que no puede ser ingresado a plataforma.

TEA:	DIL:	FIL:	TDA:	DEA:
8	6	9	1	6



CONVIVENCIA ESCOLAR

* Función del Departamento Convivencia Escolar:

El área de convivencia escolar cumple la función de articular y potenciar la implementación de experiencias formativas y pedagógicas emanadas de los planes de gestión del liceo, que tienen directa relación con el convivir en comunidad, para fortalecer el desarrollo personal, emocional y social de los y las estudiantes. Para ello cada interacción social que se da en el espacio escolar es tomada como una oportunidad de aprendizaje para el desarrollo de estas habilidades tanto personales como sociales.

* Descripción de las funciones de las profesionales a cargo: A continuación, se describen las funciones específicas y acordes a la Política Nacional de Convivencia escolar

ENCARGADO/A CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar.
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno.
3. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.



10. Asiste a reuniones convocadas por la red que trabaja en la política local de la infancia y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
11. Participa en la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva.
12. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
13. Como asistente social, forma parte de la dupla sicosocial del liceo.

SICÓLOGA DE LA DUPLA SICOSOCIAL:

1. Participar en el Equipo de Convivencia Escolar.
2. Colaborar y monitorear en diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar.
3. Colabora en la actualización y revisión de Manual de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno.
4. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE (Política nacional de convivencia escolar) y el PEI del establecimiento.
5. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados de aquellas temáticas emergentes.
7. Realiza atenciones específicas a estudiantes que, teniendo necesidad de atención clínica, no tienen la periodicidad requerida por especialista del hospital, dado el alto número de atenciones que se entregan en el sistema de salud.
8. Participa en la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva.
9. Registra las acciones que realiza.



ORIENTADOR/A:

1. Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.
2. Colabora en el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno.
3. Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.
4. Desarrolla junto al Equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
5. Orienta las actividades establecidas en los programas de estudio de la asignatura orientación.
6. Coordina las acciones para orientación vocacional de los y las estudiantes del liceo.
7. Apoya el proceso de postulación de los estudiantes de 4º medio a las instituciones educacionales y formativas laborales.
8. Colabora en red con los programas de SENDA.
9. Coordina al interior de la institución la evaluación docente del CPEIP según ley (19.961)
10. Participa en la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva.
11. Registra las acciones que realiza.

INSPECTOR GENERAL:

1. Participa en el Equipo de Convivencia Escolar.
2. Colabora en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en Plan de gestión de Convivencia Escolar.
3. Colabora en la actualización y revisión de Manual de Convivencia Escolar y los protocolos que forman parte del Reglamento Interno.



4. Desarrolla junto al Equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
5. Participa en la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva.
6. Registra las acciones que realiza.

OTROS ESPECIALISTAS DE APOYO:

SICÓLOGA DE E. MEDIA:

1. Colabora específicamente trabajando en el nivel de media en las temáticas propuestas por docentes, estudiantes, apoderados/as y /o surgidas de los diagnósticos entregados por instrumentos aplicados durante el año.
2. Apoya el proceso educativo de los estudiantes de media, por medio del desarrollo de talleres, charlas, etc. que abordan específicamente temas relacionados con aprendizaje, hábitos de estudio, motivacionales, etc.
3. Atiende de manera específica a aquellos estudiantes con necesidades de abordaje en el contexto escolar para mejorar sus resultados académicos.



DOTACION TOTAL EDUCACIÓN MUNICIPAL 2022

DOTACIÓN DAEM PROYECTADO AÑO 2022	2021	JORNADA
JEFE DAEM	1	44
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y REMUNERACIONES	1	44
•ENCARGADA DE PERSONAL	1	44
ENCARGADA FONDOS EXTERNOS	1	44
ENCARGADA DE ADQUISICIONES	1	44
ADMINISTRATIVOS	1	44
ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE DIFUSIÓN	1	44
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	44
TOTAL DOTACIÓN DAEM 2022	8	352

DOCENTES

CARGO	TOTAL HORAS
DOCENTE ENCARGADA PUERTO TORO	44
DOCENTE MATEMÁTICAS-BÁSICA	44
DOCENTE MATEMÁTICAS-MEDIA	35
DOCENTE ARTES-BÁSICA Y MEDIA	44
DOCENTE INGLÉS-PRE-ESCOLAR Y BÁSICA	44
DOCENTE RELIGIÓN EVANGÉLICA-BÁSICA Y MEDIA	30
DOCENTE BÁSICA PRIMER CICLO	44
DOCENTE BÁSICA - EDUC.FISICA	44
DOCENTE MÚSICA-BÁSICA Y MEDIA	44
DOCENTE BÁSICA CIENCIAS	44
DOCENTE DE APOYO UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA	44
DOCENTE CIENCIAS-BÁSICA	44
DOCENTE INGLÉS-MEDIA	44
INSPECTOR GENERAL	44
DOCENTE BÁSICA PRIMER CICLO	44
DOCENTE LENGUAJE –SEGUNDO CICLO	44
DOCENTE BÁSICA-PRIMER CICLO	44
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO	44
DOCENTE LENGUAJE-MEDIA	44
DOCENTE MATEMÁTICAS-MEDIA	44
DOCENTE BÁSICA-PRIMER CICLO	44
ED DE PARVULOS	44
DOCENTE RELIGIÓN-BÁSICA Y MEDIA	30



DOCENTE HISTORIA-BÁSICA	44
DOCENTE ORIENTADORA Y FRANCÉS-MEDIA	44
DOCENTE CIENCIAS-MEDIA	44
ED DE PARVULOS	44
DOCENTE HISTORIA Y GEOGRAFIA-MEDIA	44
DOCENTE EDUC. FÍSICA-MEDIA	44
DOCENTE BÁSICA-PRIMER CICLO	44
UNIDAD TECNICA PEDAGÓGICA	44

DOCENTES PIE

CARGO	TOTAL HORAS
DOCENTE EDUC. DIFERENCIAL-COORDINADORA PIE	44
DOCENTE EDUC.DIFERENCIAL	44

DOCENTES PIE REEMPLAZO POST-NATAL

CARGO	TOTAL HORAS
DOCENTE EDUC. DIFERENCIAL	44

PROFESIONALES

CARGO	TOTAL HORAS
PSICOPEDAGOGA	44
TRABAJADORA SOCIAL	44
PSICOLOGA	44
TERAPEUTA OCUPACIONAL	30
PREVENCIONISTA	44
PSICOLOGA	22
FONOAUDIOLOGA	44
PSICOLOGA	44



ASISTENTE SUBVENCION

CARGO	TOTAL HORAS
ASISTENTE DE PARVULOS	44
INSPECTOR	44
AUXILIAR DE SE	44
AUXILIAR DE SER	44

ASISTENTES

CARGO	TOTAL HORAS
ASISITENTE DE SALA	44
ASISTENTE DE SALA	44
ASISTENTE DE SALA	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
AUXILIAR DE BUS	44
OPERADOR DE CALDERA	44
AUXILIAR DE BUS	44
OPERADOR DE CALDERA	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
CHOFER	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
INSPECTOR	44
INSPECTOR	44
PORTERO	44
SECRETARIA	44
BIBLIOTECARIA	44
OPERADOR DE CALDERA	44
INFORMATICO	44
ASISTENTE DE PARVULOS	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
INSPECTOR	44
ADMINISTRATIVA	44
MAESTRO	44
AUXILIAR - ESTAFETA	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
OPERADOR DE CALDERA	44
INSPECTOR	44
AUXILIAR DE SERVICIOS	44
AUXILIAR DE SERVICIOS SUM	29
ASISTENTE PIE	44



ASISTENTE PIE	44
AUXILIAR DE SERVICIOS P.TORO	44
ADMINISTRATIVA P.TORO	25
ADMINISTRATIVA	44
APOYO MANTENCIÓN-AUXILIAR DE SERVICIO	44

ASISTENTES SEP

CARGO	TOTAL HORAS
ASISTENTE DE PARVULOS	44
ASISTENTE DE SALA	44
ASISTENTE DE SALA	44



Proyección Docente 2022										TOTAL
Ed. Parv		BASICA		MEDIA		PIE		SEP		
TIT	CON	TIT	CON	TIT	CON	TIT	CON	TIT	CON	
44										44
44										44
		44								44
		44								44
			44							44
		44								44
		44								44
			44							44
		44								44
		44								44
			14				22		8	44
			33				3		8	44
		44								44
			26		18					44
					44					44
			18		17					35
				44						44
			36		8					44
				44						44
				44						44
			22		22					44
			26		4					30
		30								30
				44						44
							44			44
							44			44
							44			44
							44			44
							44			44
							44			44
			44							44
							44			44
				44						44
				44						44



			44							44
				44						44
				44						44
			44							44
					44					44
88	0	338	395	352	157	0	333	0	16	1679

NOMBRE	Calculo de acuerdo a TABLA jornada laboral profesionales de la Educación				Observaciones: En general todos los Docentes en las hrs. No lectivas deben realizar lo siguiente: Planificación-Prep. Material- Atención de Apoderados-Consejo de Profesores-participar en reuniones de ciclo-coordinaciones con Prof. PIE-Reuniones de apoderados, etc..
	Hrs. Aula	Hr. Lectivas HC	Recreo	Horas NO lectivas	
EDUCADORA PÁRVULO	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	Coord. Pre- Básica/Eq. Conv Escolar
EDUCADORA PÁRVULO	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
DOCENTE PRIMER CICLO	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
DOCENTE PRIMER CICLO	28	21 h 0 min	2h 23 min	20 h 37 min	Coord. Salud
DOCENTE PRIMER CICLO	28	21 h 0 min	2h 23 min	20 h 37 min	
DOCENTE PRIMER CICLO	28	21 h 0 min	2h 23 min	20 h 37 min	
DOCENTE PRIMER CICLO	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	Coord. 1er ciclo Básico
DOCENTE DE INGLÉS E. BÁSICA	35	26 h 15 min	3 h 0 min	14 h 45 min	Cood. 2do ciclo Básico
DOCENTE DE LENGUAJE E. BÁSICA	26	19 h 30 min	2 h 15 min	22 h 15 min	Coord. Intercultural Bilingüe
DOCENTE SEGUNDO CICLO	18	13 h 30 min	1 h 34 min	28 h 26 min	Coor. CRA
DOCENTE E. MEDIA	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	Coord. Medio ambiente
DOCENTE SEGUNDO CICLO	18	13 h 30 min	1 h 34 min	28 h 26 min	Coord. Medio ambiente
DOCENTE SEGUNDO CICLO	24	18 h 0 min	2 h 3 min	23 h 57 min	
DOCENTE DE MÚSICA	36	27 h 0 min	2 h 7 min	14 h 53 min	
DOCENTE DE HISTORIA E. MEDIA	32	24 h 0 min	2 h 44 min	17 h 16 min	Coord. Centro Alumnos
DOCENTE DE MATEMÁTICA	18	13 h 30 min	1 h 30 min	20 h 0 min	
DOCENTE LENGUAJE E. MEDIA	34	25 h 30 min	2 h 56 min	15 hr 34 min	
DOCENTE EDUCACIÓN FÍSICA E. BÁSICA	26	19 h 30 min	2 h 15 min	22 h 15 min	Coord. Act. Extraescolares
DOCENTE EDUCACIÓN FÍSICA E. MEDIA	26	19 h 30 min	2 h 15 min	22 h 15 min	Coord. Act. Extraescolares
DOCENTE CIENCIAS E. MEDIA	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
DOCENTE ARTES 2º CICLO Y E. MEDIA	34	25 h 30 min	2 h 56 min	15 hr 34 min	Coord. Intercultural Bilingüe
DOCENTE DE RELIGIÓN EVANGÉLICA	30	22 h 30 min	2h 35 min	4 h 55 min	
DOCENTE RELIGIÓN CATÓLICA	26	19 h 30 min	2 h 15 min	8 h 15 min	
DOCENTE DE MATEMÁTICA E. MEDIA	34	25 h 30 min	2 h 56 min	15 hr 34 min	
EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	

PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL
AÑO 2022



EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	Reemplazo Lucy Cataldo
EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
EDUCADORA DIFERENCIAL	30	22 h 30 min	2 h 35 min	19 h 55 min	
DOCENTE HISTORIA E. BÁSICA	12	9 h 0 min	1 h 1 min	11 h 29 min	
DOCENTE TECNOLOGÍA E. BÁSICA	12	9 h 0 min	1 h 1 min	4 h 59 min	
APOYO UTP				44 h	Apoyo UTP
COORDINADORA PIE				44 h	Coord. PIE
DOCENTE DE FRANCÉS	10	7 h 30 min	0 h 53 min	35 hr 37 min	Orientadora Liceo
DOCENTE INGLÉS E. MEDIA	14	10 h 30 min	1 h 10 min	33 h 20 min	Coordinadora UTP Media
JEFA DE UTP				44 h	Jefa UTP
INSPECTOR GENERAL				44 h	Inspector General
DIRECTOR				44 h	Director



PRESUPUESTO 2022

I MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS FORMULACION PRESUPUESTO 2022 "SECTOR EDUCACION"

Codigo	CUENTAS Descripcion	TOTAL
115-05-03-003-001-000	SUBVENCION DE ESCOLARIDAD- SUBVENCIÓN FICAL MENSUA	900.000
115-05-03-003-002-000	SUBVENCION DE ESCOLARIDA- SUBVENCION PARA EDUCACIO	216.000
115-05-03-003-003-000	SUBVENCION DE MANTENIMIENTO	6.600
115-05-03-003-004-000	SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL LEY N°20.248	125.000
115-05-03-009-001-000	FONDO DE APOYO DE LA EDUCACION PÚBLICA	56.000
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNIC. A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	710.000
115-08-01-001-000-000	Reembolso Art. 4º Ley N ° 19.345	45.000
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	300.000
T O T A L E S		2.358.600

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS FORMULACION PRESUPUESTO 2022 "SECTOR EDUCACION"

GASTO

Codigo	CUENTAS Descripcion	Total
215-21-00-000-000-000	CUENTAS POR PAGAR GASTOS EN PERSONAL	2.000.350
215-21-01-000-000-000	PERSONAL DE PLANTA	706.450
215-21-01-001-000-000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	706.450
215-21-01-001-001-000	SUELDO BASE	260.000
215-21-01-001-004-000	ASIGNACION DE ZONA	230.000
215-21-01-001-004-001	ASIGNACION DE ZONA D.L. 3551	230.000
215-21-01-001-009-000	ASIGNACIONES ESPECIALES	19.000
215-21-01-001-009-999	OTRAS ASIGNACIONES ESPECIALES	19.000
215-21-01-001-011-000	ASIGNACION DE MOVILIZACION	88.750
215-21-01-001-011-001	ASIGNACION DE MOVILIZACION ART. 97 LETRA B	750
215-21-01-001-047-000	ASIGNACION POR TRAMO DE DESARROLLO	88.000
215-21-01-001-049-000	ASIGNACION POR RESP. DIRECTIVA Y ASIG. DE	85.000
215-21-01-001-049-001	ASIGNACION POR RESPONSABILIDAD	10.000
215-21-01-001-050-000	BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO	75.000
215-21-01-002-000-000	APORTES DEL EMPLEADOR	21.000
215-21-01-002-002-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	21.000
215-21-01-005-001-000	AGUINALDOS	2.700
215-21-01-005-001-001	AGUINALDOS	2.700
215-21-01-005-001-002	AGUINALDO DE NAVIDAD	1.000
215-21-01-005-002-000	BONOS DE ESCOLARIDAD	600
215-21-01-005-004-000	BONIFICACION ADICIONAL AL BONO DE ESCOLARIDAD	1.100

**PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL
AÑO 2022**



215-21-02-000-000-000	PERSONAL A CONTRATA	318.100
215-21-02-001-000-000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	318.100
215-21-02-001-001-000	SUELDO BASE	112.000
215-21-02-001-004-000	ASIGNACION DE ZONA	112.000
215-21-02-001-004-001	ASIGNACION DE ZONA ART.7 Y 25 D.L. 3.551	112.000
215-21-02-001-009-000	ASIGNACIONES ESPECIALES	5.700
215-21-02-001-009-003	BONIFICACION PROPORCIONAL ART. 8 LEY	0
215-21-02-001-009-004	BON.ESP. PROF. ENCARG. ESC. RURALES	1.700
215-21-02-001-009-999	OTRAS ASIGNACIONES ESPECIALES	4.000
215-21-02-001-045-000	ASIGNACION POR TRAMO DE DESARROLLO	12.000
215-21-02-001-047-000	ASIG. POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y	5.000
215-21-02-001-047-001	ASIGNACION POR RESPONSABILIDAD	5.000
215-21-02-001-048-000	BONIFICACION POR RECONOCIMIENTO	50.000
215-21-02-002-000-000	APORTES DEL EMPLEADOR	9.000
215-21-02-002-002-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	9.000
215-21-02-005-000-000	AGUINALDOS Y BONOS	7.400
215-21-02-005-001-000	AGUINALDOS	7.400
215-21-02-005-001-001	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	1.200
215-21-02-005-001-002	AGUINALDO DE NAVIDAD	4.000
215-21-02-005-002-000	BONO DE ESCOLARIDAD	2.200
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES	975.800
215-21-03-004-000-000	REMUNERACIONES REGULADAS POR EL COD.	975.800
215-21-03-004-001-000	SUELDOS	848.000
215-21-03-004-002-000	APORTES DEL EMPLEADOR	72.000
215-21-03-004-003-000	REMUNERACIONES VARIABLES	50.000
215-21-03-005-000-000	AGUINALDO	5.800
215-21-04-000-000-000	OTROS GASTOS EN PERSONAL	
215-21-04-004-000-000	PRESTACIONES DE SERV. EN PROGRAMAS	
215-22-00-000-000-000	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	316.400
215-22-01-000-000-000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000
215-22-01-001-000-000	PARA PERSONAS	1.000
215-22-02-000-000-000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	3.000
215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS	3.000
215-22-03-000-000-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32.000
215-22-03-001-000-000	PARA VEHICULOS	5.000
215-22-03-003-000-000	PARA CALEFACCION	27.000
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	90.000
215-22-04-001-000-000	MATERIALES DE OFICINA	12.000
215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	10.000
215-22-04-007-000-000	MATERIALES Y UTILES DE ASEO	12.000
215-22-04-009-000-000	INSUMOS,REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000
215-22-04-010-000-000	MATER.PARA MANTENIMIENTO Y REPAR.DE	25.000
215-22-04-011-000-000	REPUESTOS Y ACC.PARA MANT. Y REPAR.DE	5.000
215-22-04-012-000-000	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES	20.000
215-22-04-999-000-000	OTROS	5.000
215-22-05-000-000-000	SERVICIOS BASICOS	89.000
215-22-05-001-000-000	ELECTRICIDAD	15.000
215-22-05-002-000-000	AGUA	8.000
215-22-05-003-000-000	GAS	25.000
215-22-05-005-000-000	TELEFONIA FIJA	1.000
215-22-05-006-000-000	TELEFONIA CELULAR	
215-22-05-007-000-000	ACCESO A INTERNET	40.000
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	53.000
215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	50.000
215-22-06-002-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	2.000
215-22-06-007-000-000	MANT. Y REPARACION DE EQUIPOS	0
215-22-06-999-000-000	OTROS	1.000
215-22-07-000-000-000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	3.400
215-22-07-001-000-000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	200
215-22-07-002-000-000	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	3.200

**PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL
AÑO 2022**



215-22-08-000-000-000	SERVICIOS GENERALES	12.000
215-22-08-007-000-000	PASAJES, FLETES Y BODEGAJES	6.000
215-22-08-010-000-000	SERVICIOS DE SUSCRIPCION Y SIMILARES	5.000
215-22-08-999-000-000	OTROS	1.000
215-22-09-000-000-000	ARRIENDOS	0
215-22-09-004-000-000	ARRIENDO DE MOBILIARIO Y OTROS	0
215-22-10-000-000-000	SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS	3.000
215-22-10-004-000-000	GASTOS BANCARIOS	3.000
215-22-11-000-000-000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	30.000
215-22-11-002-000-000	CURSOS DE CAPACITACION	5.000
215-22-11-999-000-000	OTROS	25.000
215-22-12-000-000-000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERV. DE	
215-23-00-000-000-000	CXP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
215-23-01-000-000-000	PRESTACIONES PREVISIONALES	
215-23-01-004-000-000	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	
215-24-00-000-000-000	CXP TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
215-24-01-000-000-000	AL SECTOR PRIVADO	0
215-24-01-008-000-000	PREMIOS Y OTROS	0
215-26-00-000-000-000	CXP OTROS GASTOS CORRIENTES	31.850
215-26-01-000-000-000	DEVOLUCIONES	31.850
215-29-00-000-000-000	CXP ADQUISICION DE ACTIVOS NO	10.000
215-29-01-000-000-000	TERRENOS	
215-29-02-000-000-000	EDIFICIOS	
215-29-03-000-000-000	VEHICULOS	
215-29-04-000-000-000	MOBILIARIOS Y OTROS	5.000
215-29-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS	
215-29-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATICOS	3.000
215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3.000
215-29-07-000-000-000	PROGRAMAS INFORMATICOS	2.000
215-29-07-001-000-000	PROGRAMAS COMPUTACIONALES	2.000
TOTALES		2.358.600



PLAN DE FORTALECIMIENTO FAEP 2021

INSTITUCIÓN SOSTENEDORA: Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

DISTRIBUCIÓN DE MONTOS:

ÁREAS FINANCIABLES	MONTO ASIGNADO
Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Pública	\$10.500.000.-
Inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes	\$21.000.000.-
Administración y normalización de los establecimientos	\$30.000.000.-
Mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura	\$11.687.661.-
Mejoramiento, adquisición y renovación de equipamiento y mobiliario	\$5.000.000.-
Participación de la comunidad educativa	\$11.500.000.-
TOTAL	\$89.687.661.-

NECESIDADES ABORDADAS CON EL PLAN:

1. Actualización del proceso de enseñanza y aprendizaje hacia una práctica que desarrolle integralmente a los y las estudiantes.
2. Uso de las tecnologías que facilitan la toma de decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje con datos concretos y objetivos.
3. Deterioro natural de los espacios de los establecimientos.
4. Asistencia a clases de los estudiantes en temporada de bajas temperaturas y en condiciones seguras.
5. Incremento de la oferta de opciones de participación de la comunidad educativa.
6. Resguardo de la salud de la Comunidad Educativa en tiempos de pandemia COVID 19.



OBJETIVOS DEL PLAN:

1. Mejorar las capacidades docentes en el ámbito de la evaluación escolar para la mejora en la práctica pedagógica, seguimiento, análisis toma de decisiones, con ayuda de plataformas de gestión del aprendizaje.
2. Brindar las condiciones de habitabilidad necesarias en los distintos espacios de las escuelas de la comuna, manteniendo y reparando continuamente las averías que se generan por el uso y situaciones fortuitas debido a las condiciones ambientales y de antigüedad de la infraestructura escolar, contando con los insumos necesarios para dar una pronta solución a las contingencias y a l programa de mantenimiento preventivo que se ejecuta durante el año, de acuerdo al contexto comunal.
3. Generar condiciones adecuadas para todos los miembros de la comunidad educativa en el resguardo de la salud y bienestar general.
4. Realización del informe financieroy la actualización de los bienes muebles/inmuebles en cumplimiento con el convenio de transición y ejecución del plan de transición.
5. Apoyo en las remuneraciones de los docentes y asistentes de la educación, con la intención de mitigar el gasto municipal en personal.



FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Subvención General Escolar: recursos de origen fiscal, vía transferencia, que nos permite, mantener nuestros establecimientos educacionales cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos propios de aquélla, proporcione un adecuado ambiente educativo y cultural.

Para expresar el monto a subvencionar por alumno se utiliza una unidad de medida que se denomina Unidad de Subvención Educacional (USE). La USE se reajusta en diciembre de cada año o cuando se reajusta los sueldos al sector público, y en el mismo porcentaje.

Aporte Municipal: Nuestro sostenedor asegura los recursos para mantener anualmente el financiamiento necesario para el buen funcionamiento de nuestros establecimientos, esto incluye los servicios básicos, Dotación DAEM y todas aquellas iniciativas comunales no contempladas en los proyectos educacionales.

Programa de Integración Escolar: Estrategia inclusiva del sistema escolar, contribuye al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en nuestros establecimientos educacionales, favoreciendo la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Nos permite disponer recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para todos los estudiantes.

Fondo de Apoyo a la Educación Pública (F.A.E.P): El fondo tiene como finalidad apoyar la gestión educativa de los establecimientos municipales los cuales podrán presentar un plan de acción asociado a distintas áreas relevantes del desarrollo y desempeño escolar.

Este año nuestras áreas de Mejora son: Mejoramiento de la gestión, Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento, Normalización de establecimientos, Entregar herramientas de desarrollo y liderazgo directivo, Desarrollo de las capacidades profesionales docentes, Mejoramiento de capacidades técnico pedagógicas del establecimiento, Generar planes de apoyo integral al alumnado y sus familias, Fortalecimiento de la cultura y el deporte. -

La Subvención Escolar Preferencial (SEP) es una ley que entrega recursos del Estado nos permite mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país.



Otros de nuestros fondos son:

Subvención Anual De Apoyo Al Mantenimiento contribuye a mitigar los gastos que se deben asumir, en materia de mantenimiento de los establecimientos educacionales subvencionados, para propender a mejorar en forma sostenida los estándares de confort y funcionalidad.

Intercultural Bilingüe: el objetivo es desarrollar un curriculum contextualizado pertinente a la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígena, además de promover las políticas de inclusión social dirigidas a reducir brechas de oportunidades, eliminando toda forma de discriminación. -

Subvención Pro Retención: destinada a favorecer la retención de alumnos(as) que cursan desde 7° básico a 4° medio en establecimientos educacionales subvencionados y que pertenezcan a familias indigentes, de acuerdo a la calificación que realiza el registro social de hogares. Por retención se entiende la permanencia del niño(a) o joven como alumno regular del establecimiento educacional, cumpliendo las normas del Reglamento Interno respecto a los requisitos de asistencia y rendimiento.

Apoyo al sistema de Transporte Escolar: objeto de apoyar y promover iniciativas formuladas desde los sostenedores de establecimientos educacionales particulares y municipales, con el fin de solucionar las dificultades de transporte para alumnos y alumnas de educación parvularia, básica, media y especial, de modo de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de los mismos.



PLAN DE MEJORA

Se continuará el plan de mejora en todas las dimensiones relacionadas al quehacer de los establecimientos, de acuerdo a las dimensiones Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores, en torno a las siguientes dimensiones. Las cuales deben ser sistematizadas en conjunto con los establecimientos.

LIDERAZGO DEL SOSTENEDOR.

Diseñar procedimientos generales para asegurar el buen funcionamiento del establecimiento, tanto en lo financiero como en lo administrativo, y a la vez señalando funciones y responsabilidades claramente definidas para trabajar de manera efectiva, considerando las prioridades para los establecimientos en relación a su PME.

LIDERAZGO DEL DIRECTOR

Generar las condiciones para que la directora y profesora encargada, como responsable de los resultados formativos y académicos del establecimiento, involucre y comprometa a la comunidad educativa con el Proyecto Educativo Institucional y las prioridades del establecimiento para conducir efectivamente el funcionamiento del mismo y dar cuenta al sostenedor de los resultados obtenidos anualmente.

PLANIFICACION Y GESTION DE RESULTADOS

Planificar en conjunto con los establecimiento los grandes lineamientos de estos y de plasmarlos en el Proyecto Educativo Institucional, así como también de diseñar el plan de mejoramiento, el cual articula el diagnóstico de la institución y las metas, acciones y medios para lograr los objetivos propuestos, recopilando y analizando sistemáticamente los datos como herramientas necesarias para la toma de decisiones educativas y el monitoreo de la enseñanza y del aprendizaje.

GESTION CURRICULAR

Monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, contrastados con los estándares de aprendizaje, y de esta forma asegurar la cobertura curricular y aumentar la efectividad de la labor educativa. Por ende, asegurar el logro de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares.



APOYO AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES

Junto con los establecimientos generar políticas, procedimientos y estrategias que lleva a cabo para un adecuado desarrollo académico, afectivo y social de todos los estudiantes, tomando en cuenta sus diversas necesidades, habilidades e intereses. Y formarlos en terminos de lo espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes.

CONVIVENCIA

Describir las políticas, procedimientos y prácticas que implementara la comuna para asegurar un ambiente adecuado y propicio para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y para el logro de los objetivos de aprendizaje.

GESTION DE PERSONAL

Establecer las políticas, procedimientos y prácticas que implementa la comuna para contar con un equipo calificado y motivado, y con un clima laboral positivo. Los estándares determinan que la gestión del personal debe considerar las prioridades del Proyecto Educativo Institucional, las necesidades pedagógicas del establecimiento y la normativa vigente.

GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS Y EDUCATIVOS

Asegurar una administración ordenada y eficiente de todos los aspectos ligados a los recursos económicos de la institución y de las oportunidades provenientes de los programas de apoyo, alianzas y redes. Sistematizando y el proceso de adquisiciones y utilización de los recursos Y las condiciones, instalaciones y equipamientos necesarios para promover el bienestar de los estudiantes y potenciar su aprendizaje.

La operacionalización de este plan se hará mediante la creación de un cuadro de mando integral en conjunto con las directivas de cada establecimiento. Generando una herramienta de control de procesos y así movilizar a las personas hacia el pleno cumplimiento de la misión a través de canalización de las energías, habilidades y conocimientos específicos de los actores en la organización, en este caso a la comunidad escolar, hacia el logro de metas estratégicas en un plazo acotado, permitiendo el monitoreo permanente de los avances.



METAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

A. Mejorar los resultados de aprendizaje.

- Fomentar el desarrollo de competencias en los estudiantes, con apoyo de recursos tecnológico y vanguardista.
- Apoyar a los equipos de trabajos, generando coordinaciones periódicas para mejorar los distintos procesos educativos y estratégicos. -
- Efectuar proyectos, para fomentar la participación del alumnado en encuentros nacionales y regionales.

B. Mejorar la gestión financiera.

- Preparar con anticipación la dotación docente antes del inicio de clases.
- Proponer programas y desarrollar cursos de capacitación y actualización del personal docente y no docente.
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Subvenciones.
- Elaborar anualmente el PADEM.
- Velar por la utilización eficiente de los recursos.

C. Mejorar la gestión del personal.

- Procurar la entrega de mobiliario y del material didáctico necesario y adecuado para contribuir a mejorar la calidad del proceso educativo.
- Perfeccionar o capacitar a los directivos de los establecimientos de la comuna, en relación a las normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación.
- Mantener recursos para la realización de talleres - preuniversitarios propios para entregar la herramienta y asegurar la continuidad de estudios superiores.
- Fomentar el trabajo en equipo, el compromiso institucional y la participación en el proceso educativo. -



D. Mejorar la gestión de la infraestructura.

- Mantener vías de evacuación en perfecto funcionamiento.
- Procurar el mejoramiento de la infraestructura escolar.

E. Mejorar la gestión administrativa.

- Cautelar la existencia de la documentación oficial de los establecimientos educacionales.
- Asesorar al sostenedor en materias Educativas Municipales ante el Ministerio de Educación.
- Establecer canales de comunicación y difusión entre la comunidad educativa y local. -
- Apoyar las gestiones pertinentes, con el equipo gestor territorial para el buen traspaso de la educación municipal a Servicios Locales de Educación Pública.



ANEXOS



CONVENIO
PLAN DE TRANSICIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 05 de julio de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "El Ministerio" representado "por orden del Ministerio de Educación" por **doña María Alejandra Grebe Noguera, Directora de Educación Pública**, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, Piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; **La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde, **don Jaime Patricio Fernández Alarcón** ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Conforme a la Ley N°18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos.

La tarea de la educación pública es garantizar una educación inclusiva y de calidad, considerando las particularidades locales y regionales en que se encuentren las y los estudiantes, y que les permita disponer de ambientes de aprendizaje que fomenten su desarrollo como personas integrales y como sujetos de derecho.

La Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Diversos Cuerpos Legales, establece en su artículo 2° como fin de la educación pública, que está orientada al pleno desarrollo de sus estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características, poniendo énfasis en su formación integral, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, intelectual, artístico y físico, entre otros y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.

Asimismo, se contempla como objeto del Sistema de Educación Pública que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública, creados por la Ley N°21.040, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.



municipales, los cuales serán traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con sus distintos niveles y modalidades educativas.

En este contexto y con la finalidad de efectuar un traspaso adecuado del servicio educacional y conforme a las exigencias de la Ley N° 21.040, ésta establece diversos mecanismos, dentro de los cuales se encuentran el Plan de Transición y los Convenios de Ejecución del Plan de Transición, cuyos objetivos principales son facilitar la instalación del Servicio Local, mejorar la gestión de la educación municipal, el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso y equilibrar financieramente la provisión del servicio.

En razón de todo lo expuesto, **"las Partes"** han decidido suscribir el presente convenio sobre el Plan de Transición, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, el que será realizado mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la municipalidad o corporación municipal respectiva, según corresponda.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso, considerando la situación educacional, administrativa y financiera de la respectiva municipalidad o corporación municipal. Con este objeto se contemplan las siguientes áreas de trabajo conjuntas entre **"las Partes"**:

- a) Estrategias y acciones de fortalecimiento y mejora del Servicio Educacional, orientadas a la calidad de la educación impartida.
- b) Estrategias y acciones para el adecuado traspaso del Servicio Educacional, especialmente respecto de sus bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personal.
- c) Objetivos financieros a alcanzar por la respectiva municipalidad o corporación municipal, hasta antes del traspaso del servicio educacional, desagregados por año, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.040 (Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal).
- d) Colaboración y asistencia del Ministerio de Educación a la respectiva municipalidad o corporación municipal en los objetivos señalados en el punto anterior, transfiriendo en la oportunidad correspondiente recursos con dicho fin, de conformidad a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y lo establecido en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo transitorios de la Ley N° 21.040.

Los contenidos de los literales a), b) y c) de la presente cláusula, serán informados a **"el Ministerio"** por **"el Sostenedor"**, a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, dentro de los diez (10) primeros días corridos, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la vía más expedita.

Dicho Plan se ejecutará de conformidad a los recursos que establezca para estos efectos la determinada Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, los que serán transferidos mediante convenios que se suscriban para tales efectos.



7. No aumentar los gastos en personal con que cuenta "el **Sostenedor**", desde la fecha de la suscripción del presente convenio, cifrándose expresamente a lo dispuesto en el artículo único; artículo 9° "Áreas financiables", numeral 3, letra a), de la Resolución N° 11, de 2019 y sus modificaciones, que Establece Criterios, Requisitos y Procedimientos de Distribución de los Recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, o la normativa que en el futuro la reemplace.
8. Prohibición de aumentar la dotación DAEM, de la corporación y/o municipalidad, de quienes dependan los establecimientos, más allá de los niveles existentes al tiempo de suscripción del presente convenio. En cuanto a los establecimientos, el sostenedor, municipal y/o corporación municipal, deberá, al menos, mantener la proporción existente al tiempo de celebración entre la matrícula y la dotación de asistentes de la educación y docentes. Toda nueva contratación deberá responder necesariamente a un aumento de matrícula u otra circunstancia que justifique dicho aumento. "El **Sostenedor**" asume el compromiso de informar de este hecho a la Subsecretaría de Educación, dentro del mes calendario, siguiente a la nueva contratación. Las nuevas contrataciones que no respondan a un incremento de matrícula o que no se encuentren debidamente justificadas a juicio de la Subsecretaría, se considerarán un incumplimiento al convenio.
9. Destinar, en forma preferente y prioritaria, los recursos que reciba por concepto de la ejecución del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año respectivo, al pago de las remuneraciones de sus trabajadores, una vez que se haya aprobado este convenio entre "Las Partes" y se libere a "el **Sostenedor**" del límite de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales, establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
10. Adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias para dar cumplimiento al pago de las obligaciones, cotizaciones previsionales impagas del personal de sus establecimientos educacionales, acumuladas desde 2016 en adelante, priorizando el pago de las más antiguas y hasta su total solución en la medida de lo posible, durante el transcurso de la vigencia del presente convenio.
11. Cumplir con haber presentado todas las rendiciones de cuenta que se encuentren con plazo vencido de presentación al tiempo de celebración del presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que pruebe el presente convenio.
12. Informar, cada tres (3) meses, a la contraparte técnica de "el **Ministerio**" de toda obligación contraída por "el **Sostenedor**" que correspondan a instrumentos financieros para el financiamiento, que impliquen la constitución de un gravamen sobre activos de la corporación y/o municipalidad, según sea el caso, de quien presta el servicio educacional.
13. Establecer, en forma anual, un presupuesto separado para la mantención y habilitación de bienes inmuebles, incluyendo un plan de ejecución del mismo, que sea parte del Plan de Mejoramiento Educativo. "El **Sostenedor**", deberá remitir dicho plan dentro del primer trimestre de cada año para aprobación de "el **Ministerio**". El cumplimiento de dicho plan será revisado y supervisado por la contraparte técnica de "el **Ministerio**".
14. Regularizar, dentro del plazo de doce (12) meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, los problemas u observaciones a los títulos de dominio u otros, de los bienes inmuebles a ser traspasados al Servicio Local de Educación.
15. Mantener las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la educación dependientes de sus establecimientos educacionales, al día. La mora superior



16. Garantizar la continuidad del servicio educativo de todos los establecimientos de su dependencia, siendo verificado su cumplimiento por el hecho objetivo de haber puesto término efectivo a cada año escolar. La circunstancia de que cualquiera de los establecimientos de su dependencia no haya terminado el año escolar, constituirá incumplimiento del presente acuerdo.
17. Hacer entrega, ante el requerimiento de "el Ministerio", de sus estados financieros completos, correspondiendo a los tres (3) más recientes.
18. Demostrar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que cuenta con los instrumentos de planificación actualizados. Dichos instrumentos son:
 - Plan Anual de Educación Municipal.
 - Proyecto Institucional de cada establecimiento.
 - Plan de Mejoramiento de cada establecimiento.
 - Todos los protocolos y planes que son legalmente exigibles a todo establecimiento con reconocimiento oficial del Estado.
19. Mantener en forma permanente a disposición de "el Ministerio" los registros actualizados al mes en curso que a continuación se indican. "El Sostenedor" se compromete a entregar el contenido de tales registros, ante el requerimiento de "el Ministerio", en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde su petición. Lo anterior, considera los siguientes registros:
 - Contratos de trabajo de docentes y no docentes.
 - Denuncias y demandas y otros de carácter laboral.
 - Informes de estados de ambientes laborales (informes de la mutualidad y plan de acción).
 - Beneficios otorgados a los trabajadores de la educación.
 - Gremios, contratos y/o convenios colectivos de trabajo.

b. Del Ministerio:

1. Designar la contraparte técnica, cuya supervisión y asesoría recaerá en quien el Subsecretario designe para tales efectos. Dicha contraparte técnica se compromete a supervisar la ejecución del Plan de Transición y coordinar las instancias que correspondan con las entidades involucradas. Asimismo, prestará asistencia técnica para el desarrollo e implementación del Plan de Transición y el adecuado traspaso del servicio educativo.
2. Coordinar y solicitar asistencia técnica con distintas entidades, tales como la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Auxilio Escolar y Becas, entre otras, para obtener orientaciones en miras a la correcta implementación del servicio educativo y al fortalecimiento de la educación pública.
3. Entregar, a quien corresponda, las orientaciones para la ejecución de este Plan de Transición en formatos en caso de que así se determine, para la entrega de la información necesaria para el adecuado traspaso e instalación del servicio educativo.
4. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "el Sostenedor" sobre la ejecución del Plan de Transición. Esta labor será realizada por la contraparte técnica de "el Ministerio".
5. Realizar el seguimiento del Plan de Transición, materia de este convenio, coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la contraparte técnica de "el Ministerio".
6. En general, brindar todo el apoyo y colaboración necesaria en la ejecución del Plan de Transición, en el traspaso del servicio educativo y en la instalación del Servicio Local respectivo.



Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, "el Ministerio" y "el Sostenedor" se comprometen a generar las reuniones, mesas de trabajo e instancias de coordinación necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Sin perjuicio de ello, "las Partes" acuerdan reunirse al menos semestralmente, con el objetivo que las contrapartes técnicas respectivas den cuenta de los avances de la operatoria del convenio, de las propuestas de mejora, del trabajo realizado con las comunas que forman parte del Servicio Local, entre otros, levantando actas al efecto para el adecuado archivo y seguimiento de la información.

QUINTO: Comunicaciones entre "las Partes".

Las comunicaciones entre "las Partes" podrán realizarse por intermedio de las contrapartes técnicas y deberán constar por escrito.

Para los efectos de las comunicaciones y documentación que deba ser entregada a "el Ministerio", ésta se deberá entregar en día hábil y dentro del horario de su funcionamiento, en la dirección que se indique con posterioridad al presente acuerdo.

Dicha comunicación, documentación, solicitud o requerimiento podrá ser entregada por mano, transmitida por correo, correo electrónico, correo certificado o por algún servicio de mensajería a la parte destinataria, salvo que "el Ministerio" disponga algún medio específico, y se entenderá efectuada desde su recepción, sin perjuicio de los registros internos que se realicen para el debido resguardo de las comunicaciones. Para lo anterior, toda comunicación deberá contener lo siguiente:

- Entidad a la que va dirigida
- Dirección
- Correo electrónico del Sostenedor
- Individualización del Sostenedor

SEXTO: Informe.

"El Sostenedor" deberá presentar a "el Ministerio" el siguiente Informe:

Informe: Respecto del desarrollo del presente convenio, para verificar el cumplimiento alcanzado en el mismo. Este Informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en su desarrollo, considerado lo establecido en la cláusulas segunda y tercera letra a), según corresponda, del presente instrumento y la presentación de un informe financiero.

Dicho informe deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el Sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades, materias, obligaciones y compromisos previstos, según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe se deberá entregar en el plazo antes indicado, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará el informe que debe entregar "el Sostenedor" en un plazo máximo de diez (10) días



siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones al informe, "el **Sostenedor**" dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión del informe a "el **Ministerio**", el que a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro del plazo de dos (2) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones al Informe no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el **Ministerio**" podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el **Ministerio**" podrá solicitar otros informes, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. El plazo de vigencia incluye el plazo de ejecución del presente acuerdo. La vigencia del presente convenio podrá renovarse cada dos años por el mismo período de tiempo, en la medida que no se ponga término por alguna de las causales señaladas en la cláusula octava. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia y la ejecución del convenio terminarán al momento de producirse el traspaso del servicio educacional.

Sin perjuicio de lo anterior, "las **Partes**" declaran que, por razones de continuidad y de buen servicio, y dado el carácter y la urgencia de implementar con la mayor antelación posible el Plan de Transición, el presente acuerdo se implementará desde su suscripción, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte de "el **Ministerio**".

OCTAVO: Término Anticipado.

"El **Ministerio**" podrá poner término anticipado, por medio de acto administrativo fundado, al presente convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente acuerdo, que serán los siguientes:

- a. La no realización por parte de "el **Sostenedor**" de las áreas de trabajo establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. La no realización y desarrollo de los compromisos y obligaciones dispuestas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- c. En caso de que "el **Sostenedor**" no suscriba definitivamente el convenio a que se refiere el literal a., numeral cuarto, de la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. No haber presentado el informe señalado en la cláusula sexta en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que se debió haber presentado.
- e. No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta, las observaciones efectuadas al informe indicado en la misma cláusula.
- f. No presentación definitiva del informe indicado en la cláusula sexta. Se



- g. Atraso en la presentación de la rendición de cuentas señalada en los convenios de desempeño, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, contenido en el Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, tanto en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, como en las de los años siguientes, hasta la expiración de la vigencia de los respectivos convenios, y cuyos montos se encuentren señalados en el acto administrativo correspondiente de la Dirección de Educación Pública; en las rendiciones de cuentas por recursos transferidos en años anteriores en el marco del referido Fondo y en las rendiciones de cuentas por recursos a ser transferidos en el futuro en el marco del mismo.
- Se entenderá por atraso, el incumplimiento del plazo de presentación señalado en los respectivos convenios o, en su defecto, los que fueran intimados por **"el Ministerio"** en forma escrita a **"el Sostenedor"**, en ejercicio de sus facultades para exigir la rendición de cuentas. Asimismo, se considerará atraso aquella circunstancia en que, habiéndose entregado las rendiciones de cuentas dentro de los plazos antes señalados, no se hayan subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por **"el Ministerio"**, en los plazos que el mismo señale.
- h. El incremento por parte de **"el Sostenedor"** de la base salarial durante la vigencia del presente convenio.
- i. Aumentar la dotación DAEM de la Corporación y/o Municipalidad, conforme a lo establecido en el numeral 8. de la cláusula tercera, del presente acuerdo.
- j. No mantener las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la educación dependientes de sus establecimientos educacionales al día, según lo establecido en el numeral 15., de la letra a., de la cláusula tercera de este convenio.
- k. No garantizar la continuidad del servicio educativo de todos los establecimientos de su dependencia, según lo establecido en el numeral 16., de la letra a., de la cláusula tercera del presente acuerdo.

La adopción por parte de **"el Ministerio"** de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"el Sostenedor"**.

NOVENO: Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por la suscripción del presente convenio, **"el Sostenedor"** no estará sujeto a los límites de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Asimismo, en el marco del fondo precedentemente señalado, **"el Ministerio"** no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y **"el Sostenedor"** no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la normativa que la reemplace.

DÉCIMO: Supervisión de la Ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar **"el Ministerio"**, las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se



Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a "el Ministerio" y a la Dirección de Educación Pública sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que éstas puedan solicitar.

UNDÉCIMO: Ejemplares.

El Presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de "las Partes".

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Nombramientos y personería.

El nombramiento de **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación, y la facultad para la suscripción del presente convenio se encuentra delegada por el Decreto Exento N° 103, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jaime Patricio Fernández Alarcón**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto N°250, de fecha 28 de junio de 2021, dictado en la misma entidad edilicia.



JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS


MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
"POR ORDEN DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN"





CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL

PLAN DE TRANSICIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, 07 de julio de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio" representado "por orden del Ministerio de Educación" por **doña María Alejandra Grebe Noguera, Directora de Educación Pública**, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, Piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su alcalde, don **Jaime Patricio Fernández Alarcón**, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N° 198, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Con fecha 05 de julio de 2021, las Partes suscribieron el Plan de Transición con el objeto de asegurar el fortalecimiento mejora y adecuado traspaso del servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública respectivo.

El artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.040, que crea un Sistema de Educación Pública, señala que "El plan de Transición se ejecutará mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad o Corporación Municipal respectiva".

En cumplimiento de la normativa educacional vigente, las partes vienen en suscribir el presente convenio de ejecución, con el objeto principal de llevar a cabo los compromisos que se adoptarán en este convenio y los relativos al Plan de Transición.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución de los compromisos acordados en el Plan de Transición, así como aquellos que se deriven del presente documento, según lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.040.

TERCERA: Compromisos.

a. Del Sostenedor:



I.- Sobre las acciones vinculadas a la materia de fortalecimiento y mejora del servicio educativo:

1. Mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales de su dependencia, siendo verificado su cumplimiento por el hecho objetivo de haber puesto término efectivo a cada año escolar.
2. Fortalecer y mejorar el servicio educacional que presta, en especial, respecto al mantenimiento y conservación de sus establecimientos educacionales y la calidad del servicio educacional que brindan.

II.- Sobre las acciones que faciliten el traspaso a los Servicios Locales de la administración del servicio educacional:

1. Cumplir con los compromisos establecidos en el literal a) de la cláusula tercera del convenio Plan de Transición celebrado entre las Partes.
2. El sostenedor deberá remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, en los formatos que disponga el Ministerio y en los términos establecidos en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040.
3. Informar formalmente sobre las prestaciones y programas que implementa a través de los establecimientos educacionales, o dirigidos a estos establecimientos, indicando los servicios que continuará prestando una vez traspasado el servicio educacional.
4. El Sostenedor deberá realizar acciones que faciliten el traspaso a los Servicios Locales de la administración del servicio educacional, tales como:
 - Pagar las remuneraciones de los docentes y asistentes de los establecimientos educacionales.
 - Pago de proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos de su dependencia.
 - Adquirir el 100% del listado de compras anticipadas que se requieran para un adecuado traspaso y funcionamiento de los establecimientos educacionales en el Servicio Local de Educación. Dicho listado deberá ser elaborado y acordado en conjunto con el Ministerio.
 - Realizar auditorías, en caso de que el Ministerio lo requiera o sea procedente, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.040.
5. Trabajar colaborativamente con las municipalidades y corporaciones municipales pertenecientes al mismo Servicio Local, para intercambiar información y buenas prácticas, a fin de facilitar el traspaso del servicio educativo, de manera coordinada, eficiente y con la mayor antelación posible.



6. Obligación de ejecutar durante la vigencia del presente convenio acciones relacionadas con la regularización según lo establecido en los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios, realización de trámites ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, entrega de información acerca de su estado de conservación, permitir al Servicio Local visitarlos para su revisión, celebración e inscripción del contrato de comodato en el caso del numeral 3) del artículo undécimo transitorio.
7. El Sostenedor deberá planificar e implementar, en conjunto con el Ministerio, acciones y programas de formación y capacitación tendientes a fortalecer las capacidades del personal que se desempeña en el nivel de administración educacional municipal.

III.- Sobre los objetivos financieros.

1. El Sostenedor deberá cumplir con los objetivos financieros del Plan de Transición y los contemplados en el presente convenio, los que quedarán plasmadas en el acta constitutiva a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

Asimismo, el Ministerio asistirá al Sostenedor a través de una o más mesas de trabajo con el propósito de contribuir al cumplimiento de las acciones, medidas, y/o metas de los siguientes objetivos financieros:

- Cumplir íntegramente con el pago de remuneraciones de los trabajadores dependientes del Sostenedor.
- Adoptar medidas para dar cumplimiento al pago de las obligaciones, cotizaciones previsionales impagas del personal de sus establecimientos educacionales, acumuladas desde 2015 en adelante.
- Mantener las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la educación dependientes de sus establecimientos educacionales, al día.
- Priorizar durante la transición el pago de las deudas municipales ocasionadas por la prestación del servicio educacional, establecidas en el artículo trigésimo transitorio, de la Ley N° 21.040.
- Generar acciones e indicadores para un adecuado balance entre ingresos y gastos.
- Subsanción de todas aquellas rendiciones de cuenta que se encuentran con plazo vencido de presentación o en estado observadas.

El Sostenedor deberá remitir al Ministerio de Educación, a más tardar el 15 de agosto del año en curso, el proyecto de Plan de Desarrollo Educativo Municipal, con el objeto de que el Ministerio realice sus observaciones.



Las observaciones que emita el Ministerio, respecto a los ítems del presente numeral, deberán ser cumplidos íntegramente por el sostenedor de manera previa a la presentación del plan al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

b. De Ministerio:

1. Cumplir con los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan de Transición.
2. Prestar asistencia técnica para el desarrollo e implementación del presente Convenio de Ejecución y el adecuado traspaso del servicio educativo, contando con equipos técnicos especializados para estos efectos. La asistencia técnica podrá consistir en apoyo y asistencia en la elaboración de términos de referencia, en caso de que sea necesario realizar adquisiciones de bienes o servicios para la continuidad del servicio educativo; colaborar en la organización de talleres y jornadas, que permitan adoptar oportunamente las medidas que sean necesarias para la instalación de los Servicios Locales, entre otros.
3. Coordinar y solicitar asistencia técnica con distintas entidades del sector público, para obtener orientaciones, con la finalidad de recabar información para el adecuado traspaso e implementación del Servicio Local.
4. Colaborar y asistir al Sostenedor a alcanzar los objetivos financieros indicados en el literal c) del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, pudiendo transferir recursos con dicho fin, de conformidad a la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año correspondiente, mediante la suscripción de los convenios respectivos que en el futuro se suscriban y lo establecido en los artículos vigésimo sexto transitorio, de transferencia de recursos para contribuir al cumplimiento de los objetivos financiero y vigésimo séptimo transitorio sobre el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, ambos de la Ley N° 21.040.
5. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente del Sostenedor sobre la ejecución del Plan de Transición. Esta labor será realizada por la contraparte técnica del Ministerio.
6. Realizar el seguimiento de este convenio, coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la contraparte técnica del Ministerio.
7. En general brindar todo el apoyo y colaboración necesaria, en la ejecución del presente Convenio y en el posterior traspaso e instalación del servicio educativo y del Servicio Local respectivo.
8. Facilitar el uso de los inmuebles traspasados por el Sostenedor a los Servicios Locales, para actividades que beneficien a la comunidad educativa, que digan relación con el proyecto educativo institucional; la finalidad de la



educación pública; su objeto; sus integrantes; su cobertura nacional y acceso; su desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades; la colaboración y trabajo en red; la pertinencia; la formación ciudadana y valores republicanos; la integración con el entorno, entre otros, en el marco de los principios del Sistema de Educación Pública, establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 21.040, en la medida que no se afecte la presentación del servicio educativo.

9. El Ministerio deberá revisar el proyecto de Plan de Desarrollo Educativo Municipal remitido por el Sostenedor y emitir las observaciones para el caso que correspondan, previo a la prestación del Plan al Consejo Municipal para su aprobación, según lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.040.

CUARTA: Formas de Trabajo.

Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, el Ministerio y el Sostenedor se comprometen a generar las reuniones, mesas de trabajo e instancias de coordinación necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Los acuerdos arribados por las partes en estas instancias de trabajo se consolidarán en un acta constitutiva de convenio de ejecución, siendo su estricto cumplimiento, al igual que los del presente instrumento, obligatorios y parte integrante del presente convenio. Dicha acta deberá suscribirse en un plazo de 90 días corridos desde la suscripción del presente convenio de ejecución

QUINTA: Comunicaciones entre las partes.

Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse por intermedio de las contrapartes técnicas y deberán constar por escrito.

Para los efectos de las comunicaciones y documentación que deba ser entregada al Ministerio, ésta se deberá entregar en día hábil y dentro del horario de su funcionamiento, en la dirección que se indique con posterioridad a la tramitación del presente acuerdo.

Dicha comunicación, documentación, solicitud o requerimiento podrá ser entregada por mano, transmitida por correo, correo electrónico, correo certificado o por algún servicio de mensajería a la parte destinataria, salvo en aquellos casos en que se dispuso un medio y formato específica de remisión de los antecedentes por parte del Ministerio, y se entenderá efectuada desde su recepción, sin perjuicio de los registros internos que se realicen para el debido resguardo de las comunicaciones. Para lo anterior, toda comunicación deberá contener lo siguiente:

- Entidad a la que va dirigida
- Dirección
- Correo electrónico del Sostenedor
- Individualización del Sostenedor



SEXTA: Informe.

El Sostenedor deberá presentar al Ministerio los siguientes informes:

1. Primer Informe: que contendrá un detalle de las actividades, materias, objetivos financieros, a desarrollar para la implementación el presente acuerdo y las obligaciones y compromisos descritos en las cláusulas segunda y tercera letra a) del presente acuerdo, con su respectivo cronograma de trabajo.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Informe de Avance: Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en su desarrollo, considerado lo establecido en las cláusulas segunda y tercera letra a), según corresponda, del presente instrumento.

Los informes de Avance deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la entrega del primer informe respecto de todas aquellas materias que no requieran la transferencia de recursos.

3. Informe Final: que deberá presentarse al término de la ejecución del presente convenio, incluyendo un consolidado del Primer Informe y de Avance.

El consolidado de los informes antes señalados, deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al término de la ejecución del convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si el Sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades, materias, obligaciones y compromisos previstos, según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe se deberá entregar en el plazo antes indicado, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, revisará los informes que debe entregar el Sostenedor en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de éste, pudiendo aprobarlo u observarlo, situación que deberá notificar al Sostenedor dentro de los tres (3) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión.

En caso de existir observaciones al informe, el Sostenedor dispondrá de un plazo de cinco días corridos, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión del informe al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, tendrá un plazo de cinco días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para



aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro del plazo de dos días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones al Informe no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. El plazo de vigencia incluye el plazo de ejecución del presente acuerdo. La vigencia del presente convenio podrá renovarse cada dos años por el mismo período de tiempo, en la medida que no se ponga término por alguna de las causales señaladas en la cláusula octava. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia y la ejecución del convenio terminarán al momento de producirse el traspaso del servicio educacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que, por razones de continuidad y de buen servicio, y dado el carácter y la urgencia de implementar con la mayor antelación posible el presente Convenio de Ejecución, el presente acuerdo se implementará desde su suscripción, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio.

Asimismo, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, previa solicitud escrita del Sostenedor con a lo menos treinta días corridos, de anticipación al vencimiento de la ejecución del presente convenio, se podrá prorrogar su plazo de ejecución o vigencia, por una sola vez y éste no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del acuerdo y de la vigencia de éste, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictar el acto administrativo que lo sancione.

OCTAVA: Término Anticipado.

El Ministerio podrá poner término anticipado, por medio de acto administrativo fundado, al presente convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente acuerdo, que serán los siguientes:

- a. Incumplimiento de la obligación establecida en el literal b) del artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.040, conforme al artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040, esto es, la obligación de mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales de su dependencia.



- b. Destinar los recursos transferidos a través de los convenios que en el futuro se suscriban según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año correspondiente, para actividades distintas a las acordadas, conforme al artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040.
- c. Incumplimiento de las observaciones que el Ministerio realice respecto del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, de acuerdo a la Ley N° 19.140, conforme al artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040, si procediere.
- d. La no realización por parte del Sostenedor de las materias y obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- e. La no realización y desarrollo de los compromisos y obligaciones dispuestas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- f. No haber presentado los informes señalados en la cláusula sexta en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que se debió haber presentado.
- g. No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta, las observaciones efectuadas a los informes indicado en la misma cláusula.
- h. Atraso reiterado en la presentación de los informes dispuestos en la cláusula sexta. Se configurará esta causal cuando esta situación ocurra en tres (3) oportunidades, sin que se haya realizado su entrega.
- i. Atraso en la presentación de la rendición de cuentas señalada en los convenios de desempeño, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, contenido en el Presupuesto de la Dirección de Educación Pública, tanto en la Ley de Presupuestos correspondiente, como en las de los años siguientes, hasta la expiración de la vigencia de los respectivos convenios, y cuyos montos se encuentren señalados en el acto administrativo correspondiente de la Dirección de Educación Pública; en las rendiciones de cuentas por recursos transferidos en años anteriores en el marco del referido Fondo y en las rendiciones de cuentas por recursos a ser transferidos en el futuro en el marco del mismo.

Se entenderá por atraso, el incumplimiento del plazo de presentación señalado en los respectivos convenios o, en su defecto, los que fueran intimados por el Ministerio en forma escrita al Sostenedor, en ejercicio de sus facultades para exigir la rendición de cuentas. Asimismo, se considerará atraso aquella circunstancia en que, habiéndose entregado las rendiciones de cuentas dentro de los plazos antes señalados, no se hayan subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio, en los plazos que el mismo señale.



- j. El incremento por parte del Sostenedor de la base salarial de los trabajadores de su dependencia durante la vigencia del presente convenio.
- k. No cumplir por parte del Sostenedor con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor del Sostenedor.

En los casos anteriores, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, sobre la base de un informe emanado de la Superintendencia de Educación, conforme al artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040.

En caso de término anticipado del presente acuerdo, de conformidad a las causales establecidas en las letras a), b) y c), de la presente cláusula y dispuestas en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 21.040, el Sostenedor no podrá celebrar los convenios referentes a la transferencia de recursos futuros, por parte del Ministerio para contribuir al cumplimiento de los objetivos financieros del Plan de Transición que se hubiera suscrito.

NOVENA: De las obligaciones ante la Superintendencia de Educación en la ejecución del presente convenio.

Conforme al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.040, a la Superintendencia de Educación, le corresponderá entre otras materias, fiscalizar de conformidad a la ley, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, así como el correcto uso de los recursos transferidos mediante los convenios que se suscriban para estos efectos, sin perjuicio de las facultades que le correspondan a el Ministerio.

DÉCIMA: De la rendición de cuentas:

En atención a la faculta señalada precedentemente, la rendición de cuentas de los recursos por concepto de subvenciones o aportes del Estados, percibidos por las municipalidades o corporaciones municipales, conforme a la Ley de Presupuestos del año respectivo, se efectuará en conformidad a lo regulado en los artículos 54 y siguientes de las Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, en el plazo, forma y condiciones que determine la Superintendencia de Educación y que será informado oportunamente por dicho organismo.

Una vez suscrito el presente Convenio de Ejecución del Plan de Transición, deberá ser remitido a la Superintendencia de Educación para su conocimiento, de acuerdo a lo indicado en el artículo vigésimo quinto transitorio de la referida Ley N° 21.040.

DÉCIMA PRIMERA: Supervisión de la Ejecución del Convenio.



Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y la Dirección de Educación Pública, que se coordinarán con otras unidades del Servicio, en cuanto sea necesario.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente al Ministerio y a la Dirección de Educación Pública sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que éstas puedan solicitar.

DÉCIMA SEGUNDA: Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

En caso de que, el Sostenedor dé cumplimiento íntegro a todas las obligaciones del presente convenio, no requerirá acreditar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso primero del artículo trigésimo tercero transitorio de la Ley N° 21.040, respecto de aquellos recursos que les fueron transferidos antes del 31 de diciembre de 2016, en el marco de los convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrados en virtud de la Ley N° 20.248.

DÉCIMA TERCERA: Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por la suscripción del convenio plan de transición, el Sostenedor no estará sujeto a los límites de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Asimismo, se establece que los recursos de este fondo podrán financiar los compromisos y materias establecidas en la cláusula tercera del presente convenio de ejecución.

Igualmente, en el marco del fondo precedentemente señalado, la Dirección no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y el Sostenedor no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la normativa que la reemplace.

DÉCIMA CUARTA: Colaboración Ministerio de Educación y Dirección de Educación Pública.

Las competencias que la ley 21.040 y este convenio entregan al Ministerio de Educación podrán ser ejercidas en colaboración con la Dirección de Educación Pública en el marco del convenio de colaboración suscrito entre estos dos organismos y aprobado por Decreto Exento N° 407 de 25 de junio de 2018 del Ministerio de Educación.



Los actos administrativos dictados para para fijar la metodología de trabajo entre el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública y que produzcan efectos en el ejercicio de los derechos y obligaciones del Sostenedor, deberá ser notificados a éste, dentro de los cinco días contados desde su total tramitación.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El Presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia

DÉCIMA SÉPTIMA: Nombramientos y personería.

El nombramiento de **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación, y la facultad para la suscripción del presente convenio se encuentra delegada por el Decreto Exento N° 103, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jaime Patricio Fernández Alarcón** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en el Decreto N°250, de fecha 28 de junio de 2021, dictado en la misma entidad edilicia.


MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE
EDUCACIÓN"



JAIME
PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON
JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Firmado digitalmente por
JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON